

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°.28
SEDE MUNICIPAL
09 DE NOVIEMBRE, 2016
6:00 P.M.
DIRECTORIO:

RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE
Presidente

FREDDY ALPIZAR RODRIGUEZ
Vicepresidente

REGIDORES PROPIETARIOS:
KARLA MARIA GUTIERREZ MORA
KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON

REGIDORES SUPLENTES:
YAMILETH JIMENEZ RANGEL
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO
DANILO SOLIS MARTINEZ
YOLANDA GODINEZ PICADO

SÍNDICOS PROPIETARIOS:
ALCIDES NARANJO SERRANO
KATTIA DESANTI CASTELLON

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:
DAMARIS ARRIOLA COLES.
ViceAlcaldesa Municipal.
LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO..
Asesor Legal de las diferentes fracciones representadas en el Concejo Municipal.
LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria Municipal del Concejo.

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:
OLGA LUCIA RONCANCIO OLMOS
Regidora Propietaria.
CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO.
Regidor Suplente
Síndica Propietaria.
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO
Síndico Suplente.
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.
Síndica Suplente.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES
ARTÍCULO II: AUDIENCIAS
ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS
ARTÍCULO V: MOCIONES
ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE
ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

RECESO

Al ser las 18:04 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 18:26 PM, el señor Presidente Rafael Monge Monge reanuda la Sesión y manifiesta que hoy contamos únicamente con cuatro Regidores; toda vez que la Regidora Olga Roncancio Olmos (Del Partido Pueblo Garabito) no asistió a esta Sesión, como tampoco su suplente; el Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1.1. El Acta de Sesión Ordinaria N°.27, celebrada el 02 de noviembre, 2016, QUEDA APROBADA SIN ENMIEDAS.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

No corresponde.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) LIC. ANDRÉS MURILLO – ASESOR LEGAL DE TODAS LAS FRACCIONES REPRESENTADAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO– OFICIO ALCM-032-2016.

En atención a la consulta realizada por la Asamblea Legislativa, misma que fue conocida en Sesión Anterior y trasladada a esa Asesoría Legal, presenta el siguiente criterio legal:

ASUNTO: “LEY DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD”.

La Comisión Especial De Discapacidad, solicita a esta Municipalidad el criterio para el proyecto de ley número 19783.

Finalidad del proyecto:

Creación de la Unidad Técnica Municipal de Accesibilidad y Discapacidad

Se crea la Unidad Técnica de Accesibilidad y Discapacidad, como un ente administrativo de las municipalidades, el cual depende de la alcaldía municipal como su superior jerárquico.

Conformación de la Unidad Técnica Municipal de Accesibilidad y Discapacidad

Esta Unidad estará conformada de la siguiente forma: un funcionario administrativo, el cual deberá poseer alguna discapacidad, la cual deberá ser certificada por las instancias correspondientes, así como el perfil académico idóneo del cargo, será el que se encargue de todas las funciones administrativas de la oficina. Y se deberá conformar un cuerpo colegiado, el cual se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, siempre y cuando exista el quórum correspondiente para su convocación. Este cuerpo colegiado estará conformado por: el alcalde o alcaldesa municipal, los profesionales técnicos que laboran en la municipalidad (ingenieros del área urbana o construcción y el de caminos o gestión vial), un regidor de la Comad, el cual debe ser elegido por la comisión de accesibilidad (Comad), una persona con discapacidad de la sociedad civil, la cual deberá ser designada de parte de las organizaciones de personas con discapacidad que existan en el cantón y un miembro del Conapdis, como representante del órgano rector de la materia en el país.

Funciones de la Unidad Técnica Municipal de Accesibilidad y Discapacidad

Deberá administrar los fondos presupuestarios que esta ley le otorga a la Unidad Técnica de Discapacidad, y para este efecto la junta directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes para conocer, crear, priorizar, agendar los proyectos e iniciativas que se generen o que la población con discapacidad haga llegar a la Unidad Técnica de Accesibilidad y Discapacidad para su implementación.

SOBRE LO QUE RECOMIENDA ESTA ASESORÍA

Esta asesoría recomienda a este honorable Concejo Municipal, dar un voto de apoyo a dicho proyecto de ley, debido a que dicha población con discapacidad es el sector que posee más desempleo en el país."

El Concejo **ACOGE** en todas sus partes el criterio externado por el **LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR DE LAS DIFERENTES FRACCIONES REPRESENTADAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL** – en su oficio **ALCM-032-2016**, de fecha 08 de noviembre del 2016, y con base en su recomendación, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

BRINDAR voto de apoyo al proyecto de ley que se tramita bajo el expediente legislativo N°.19.783 "LEY DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD".", en respuesta a la consulta realizada por Licda. Maribel Pérez Peláez – Asesora Presidencia Ejecutiva – Asamblea Legislativa, como también por Licda. Érika Ugalde Camacho– Jefa de Área de la Comisión Especial que Estudia los Temas de Discapacidad, Asamblea Legislativa, en su Oficio **CEPD- 348-16. ACUERDO UNÁNIME.**

B) LIC. ANDRÉS MURILLO – ASESOR LEGAL DE TODAS LAS FRACCIONES REPRESENTADAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO– OFICIO ALCM-033-2016.

En atención a la consulta realizada por la Asamblea Legislativa, misma que fue conocida en Sesión Anterior y trasladada a esa Asesoría Legal, presenta el siguiente criterio legal:

"ASUNTO: "MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 833, LEY DE CONSTRUCCIONES Y SUS REFORMAS REFORMA PARCIAL A LA LEY N° 7794 CÓDIGO MUNICIPAL Y SUS REFORMAS",

Finalidad del proyecto:

"Artículo 33.- Sanciones

La Municipalidad impondrá multas de cinco (5%) a diez por ciento (10%) de un salario base, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N.º7337, de 5 de mayo de 1993, por las infracciones a las reglas de este capítulo y ordenará el desmantelamiento y retiro, a costa del propietario, de anuncios y estructuras relativas que considere inconvenientes o peligrosas."

"Artículo 41.- Sanciones

Las infracciones a las reglas de este capítulo se castigarán con multas de cinco (5%) a diez por ciento (10%) de un salario base, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N.º7337, de 5 de mayo de 1993."

"Artículo 83.- Definición. De los arquitectos o ingenieros responsables.

Para los efectos de esta ley, se entenderá como profesional responsable, a aquellos profesionales en ingeniería o arquitectura debidamente incorporados al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y habilitados para ejercer sus profesiones en distintas especialidades. Estos profesionales actuarán conforme a sus distintas especialidades.

Los profesionales responsables son los únicos que tienen facultad para autorizar solicitudes de licencia para obras de construcción, además tienen la obligación de vigilar las obras para las cuales hayan solicitado o autorizado licencia para obras de construcción.

Las municipalidades que no cuenten dentro de su equipo de colaboradores con un profesional responsable de ejercer el control constructivo de manera adecuada y eficaz dentro de su territorio; podrán establecer convenios interinstitucionales de apoyo técnico con las municipalidades más cercanas, con la finalidad de ejercer ese control constructivo."

Artículo 83 bis.- Permiso para obras menores

Toda persona puede hacer reparaciones, remo delaciones, ampliaciones y otras obras de carácter menor, por cuenta propia o de terceros, sin necesidad de contar con la autorización del profesional contemplado en el artículo 83 de la presente ley, siempre y cuando dichas obras no excedan el equivalente a ocho salarios base, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N.º7337, de 5 de mayo de 1993, pero deberá contar con la licencia expedida por la unidad municipal correspondiente, la cual tendrá la obligación de vigilar las obras para las que haya autorizado la licencia.

Las condiciones para ese tipo de construcción deberán estar reguladas por un reglamento de construcción de obras menores, emitido por la municipalidad respectiva. Esta reglamentación considerará la protección de la propiedad, la salud pública, la vida humana y animal que lo utilizarán, el respeto absoluto de la sostenibilidad ambiental y todas las regulaciones que considere el municipio, en función del desarrollo integral que garantice el derecho a un ambiente sano y equilibrado individual y colectivo. No se considerarán obras menores, las obras de construcción que según el criterio técnico especializado del funcionario municipal competente, incluyan modificaciones al sistema estructural, eléctrico o mecánico de un edificio, que pongan en riesgo la seguridad de sus ocupantes.

Si dentro del plazo de doce meses, contados a partir del otorgamiento de un permiso de obra menor, que establezca realizar reparaciones, remodelaciones, ampliaciones y otras obras de carácter menor, se presentan nuevas solicitudes de obra menor sobre un mismo inmueble, la municipalidad previa inspección, denegará el nuevo permiso si se determina que una obra mayor está siendo fraccionada para evadir los respectivos controles, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar el permiso de construcción conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de esta Ley.

SOBRE LO QUE RECOMIENDA ESTA ASESORÍA

Esta asesoría recomienda a este honorable Concejo Municipal, dar un voto de apoyo a dicho proyecto de ley."

El Concejo **ACOGE** en todas sus partes el criterio externado por el **LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR DE LAS DIFERENTES FRACCIONES REPRESENTADAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL** – en su oficio **ALCM-033-2016**, de fecha 08 de noviembre del 2016, y con base en su recomendación, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

BRINDAR voto de apoyo al proyecto de ley que se tramita bajo el expediente legislativo N°.19.699 "MODIFICACION DE LA LEY N° 833, LEY DE CONSTRUCCIONES Y SUS REFORMAS REFORMA PARCIAL A LA LEY N° 7794 CÓDIGO MUNICIPAL Y SUS REFORMAS", en respuesta a la consulta realizada LICDA. ÉRIKA UGALDE CAMACHO– JEFA DE ÁREA– COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MUNICIPALES, ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO CPEM- 138-16. **ACUERDO UNÁNIME.**

C) LIC. ANDRÉS MURILLO – ASESOR LEGAL DE TODAS LAS FRACCIONES REPRESENTADAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO– OFICIO ALCM-034-2016.

Presenta el siguiente criterio:

ASUNTO: “LEY PARA EL USO Y REGULACIÓN DE EQUIPOS DE ELEVACIÓN DE PERSONAS Y MATERIALES”

Finalidad del proyecto:

La presente ley tiene por objeto regular el uso, funcionamiento y el mantenimiento adecuado de todos los equipos de elevación en el territorio nacional, donde los sujetos de derecho público o privado deberán cumplir los requisitos legales y técnicos de esta normativa para poder operar y comercializar este tipo de bienes.

Definición de equipos de elevación

Para efectos de esta ley se definen como equipos de elevación:

- a) Grúas torre y autoregible.
- b) Grúas hidráulicas.
- c) Grúas viajeras.
- d) Grúas de celosía.
- e) Manipuladores telescópicos.
- f) Montacargas.
- g) Todo tipo de elevadores de carga y de personas.
- h) Brazos articulados.
- i) Ascensores para el uso de personas.

Normas técnicas

Serán de aplicación obligatoria las siguientes normas técnicas:

- a) ISO 9927-1 Inspección de los equipos de elevación.
- b) ISO 9927-3 Inspección de los equipos de elevación.
- c) ISO/WD 12482 este es de suma importancia porque indica la periodicidad de evaluación del estado de conservación de equipos de elevación la cual no puede ser mayor a diez años. Asimismo la norma dice que dicha evaluación o valoración deberá contener una parte teórica, (en la cual se analiza cada componente del equipo basándose en el estado actual que se identifique), y una parte práctica (donde el equipo será expuesto a un control de inspección técnica mayor en acuerdo con las regulaciones internacionales que rijan el país).

Esto no excluye la posibilidad de la elaboración y aplicación de otras normas técnicas por los órganos pertinentes a esta materia.

SOBRE LO QUE RECOMIENDA ESTA ASESORÍA

Esta asesoría recomienda a este honorable Concejo Municipal, dar un voto de apoyo a dicho proyecto de ley debido a que dicho proyecto viene a regular el uso, funcionamiento y el mantenimiento adecuado de todos los equipos de elevación en el territorio nacional esto debido a que carecen de regulación técnica y legal”.

El Concejo **ACOGE** en todas sus partes el criterio externado por el **LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR DE LAS DIFERENTES FRACCIONES REPRESENTADAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL –** en su oficio **ALCM-034-2016**, de fecha 08 de noviembre del 2016, y con base en su recomendación, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

BRINDAR voto de apoyo al proyecto de ley que se tramita bajo el expediente legislativo N°. N°.20.029 “LEY PARA EL USO Y REGULACIÓN DE EQUIPOS DE ELEVACIÓN DE PERSONAS Y MATERIALES”, “”, en respuesta a la consulta realizada LICDA. ÉRIKA UGALDE CAMACHO– JEFA DE ÁREA– COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO CEPD-358-16. **ACUERDO UNÁNIME.**

D) LIC. ANDRÉS MURILLO – ASESOR LEGAL DE TODAS LAS FRACCIONES REPRESENTADAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO– OFICIO ALCM-035-2016.

En atención a la consulta realizada por la Asamblea Legislativa, misma que fue conocida en Sesión Anterior y trasladada a esa Asesoría Legal, presenta el siguiente criterio legal:

“**ASUNTO:** “LEY PARA DECLARAR EL DISEÑO UNIVERSAL COMO ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO”

Finalidad del proyecto:

Los objetivos de la presente ley son:

- a)** Establecer los fundamentos materiales y jurídicos que le faciliten al Estado y a la sociedad costarricense, la aplicación de medidas necesarias para hacer prevalecer el interés público del diseño universal.
- b)** Servir como instrumento de consulta, regulación y orientación hacia la manera idónea de implementar el contenido material y jurídico necesario para hacer de Costa Rica un país universalmente accesible.
- c)** Garantizar que las personas, incluyendo a quienes usen alguna ayuda técnica, dispongan de las condiciones adecuadas para moverse con total autonomía, comodidad y seguridad, mediante la eliminación de las barreras arquitectónicas que lo imposibiliten, e independientemente de si presentan alguna condición de movilidad reducida o no.
- d)** Garantizar que los bienes y servicios ofrecidos a la población estén ajustados a criterios de diseño universal, con el fin de que estos sean completamente accesibles a todas las personas y se haga más fácil su uso y disfrute, independientemente de si los individuos presentan movilidad reducida o no.
- e)** Servir como herramienta que permita emprender o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones universalmente accesibles, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente ley, los cuales requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con movilidad reducida.
- f)** Promover la disponibilidad y el uso de equipos, instrumentos, instalaciones, bienes y servicios ajustados a los parámetros de diseño universal.
- g)** Promocionar que se incluya el concepto de diseño universal como un tema transversal en la elaboración de todas las normas y directrices de la Administración Pública.

h) Servir como herramienta jurídica para garantizar el pleno cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas con movilidad reducida, con arreglo a los compromisos adquiridos por el Estado costarricense, mediante la suscripción de diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

l) Coadyuvar como un instrumento legislativo abocado a la eliminación de las prácticas, costumbres y normas existentes que configuren alguna discriminación en contra de las personas, independientemente de si presentan alguna condición de movilidad reducida o no.

SOBRE LO QUE RECOMIENDA ESTA ASESORÍA

Esta asesoría recomienda a este honorable Concejo Municipal, dar un voto de apoyo a dicho proyecto de ley debido a que dicho proyecto viene a regular El diseño universal que está estrechamente ligado al tema de accesibilidad en ambientes y entornos, principalmente porque estos están dirigidos al mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor, personas con discapacidad y, en general, a las personas con movilidad reducida. Esto debido a la obligación del Estado costarricense de salvaguardar y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad y de los adultos mayores que ha sido contemplada desde los principios constitucionales hasta la ratificación de tratados internacionales, dando como resultado un amplio ordenamiento jurídico.”

El Concejo **ACOGE** en todas sus partes el criterio externado por el **LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR DE LAS DIFERENTES FRACCIONES REPRESENTADAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL** – en su oficio **ALCM-035-2016**, de fecha 08 de noviembre del 2016, y con base en su recomendación, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

BRINDAR voto de apoyo al proyecto de ley que se tramita bajo el expediente legislativo N°. 20.081 “LEY PARA DECLARAR EL DISEÑO UNIVERSAL COMO ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO”, en respuesta a la consulta realizada LICDA. ÉRIKA UGALDE CAMACHO– JEFA DE ÁREA–COMISIÓN ESPECIAL QUE ESTUDIA LOS TEMAS DE DISCAPACIDAD, ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO **CEPD- 360-16. ACUERDO UNÁNIME.**

E) LICDA. ÉRIKA UGALDE CAMACHO– JEFA DE ÁREA– COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO CG- 200-16.

Consulta el criterio de este Gobierno Local respecto al proyecto que se tramita en el expediente legislativo N°. **20.081 “LEY PARA DECLARAR EL DISEÑO UNIVERSAL COMO ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO”.**

Dicha consulta fue reenviada vía correo electrónico al Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal de todas las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito - , para su análisis y recomendación legal en forma escrita.

Seguidamente se conoce criterio presentado por el LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO, mediante oficio **ALCM-036-2016**, el cual se transcribe a continuación:

LIC. ANDRÉS MURILLO – ASESOR LEGAL DE TODAS LAS FRACCIONES REPRESENTADAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO– OFICIO ALCM-036-2016.

“ASUNTO: “REFORMA PARCIAL DE LA LEY N° 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL PARA LA PROMOCIÓN DE MEDIOS DE MOVILIDAD NO MOTORIZADA”

Finalidad del proyecto:

Movilidad no motorizada: medios de transporte de propulsión humana que utilizan la fuerza motora de las personas para movilizarse, tales como la movilidad peatonal, bicicletas, patines, patinetas y cualquier otro medio de transporte con dimensiones y usos similares, sean recreativos o no, de pequeña escala que depende de la fuerza motora de las personas.

El 25 de setiembre de 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la resolución 70/1 que contiene la “*Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*”, reemplaza los objetivos de desarrollo del milenio (ODM) fijados en el año 2000 con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), los cuales establecen diecisiete objetivos de desarrollo sostenible que incluyen ciento sesenta y nueve metas asociadas a la promoción del desarrollo sostenible al año 2030.

El objetivo 11 de los ODS se refiere a la importancia de planificar nuestras ciudades para garantizar los objetivos de desarrollo sostenible y llama “*a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.*”¹¹

Este objetivo incluye diez metas entre las que destacan cuatro que motivan la presente iniciativa de ley:

i.- Para 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación vulnerable, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

ii.- Para 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.

iii.- Para 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestar especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

iv.- Para 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

SOBRE LO QUE RECOMIENDA ESTA ASESORÍA

Esta asesoría recomienda a este honorable Concejo Municipal, dar un voto de apoyo a dicho proyecto de ley, debido a que dicho proyecto viene a regular medios de movilidad no motorizada para un desarrollo sostenible mejor, incluyendo dichas reformas creación de ciclo vías y vías peatonales y regular los derechos de los peatones y medios de movilidad no motorizada para así promover un desarrollo sostenible adecuado y poder cumplir la resolución 70-1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas como proyecto para el 2030.”

El Concejo **ACOGE** en todas sus partes el criterio externado por el **LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR DE LAS DIFERENTES FRACCIONES REPRESENTADAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL** – en su oficio **ALCM-036-2016**, de fecha 08 de noviembre del 2016, y con base en su recomendación, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

BRINDAR voto de apoyo al proyecto de ley que se tramita bajo el expediente N°20.104 “REFORMA PARCIAL DE LA LEY N° 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL PARA LA PROMOCIÓN DE MEDIOS DE MOVILIDAD NO MOTORIZADA” , en respuesta a la consulta realizada LICDA. ÉRIKA UGALDE CAMACHO– JEFA DE ÁREA–COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN SU OFICIO **CG- 200-16. ACUERDO UNÁNIME.**

F) ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL CANTÓN DE GARABITO (ADE-PFDNAJ DEL CANTÓN DE GARABITO), OFICIO JD-CE/055-2016.

Invita a la actividad que se llevará a cabo el jueves, 17 de noviembre de 2016 en el salón comunal de Herradura, de 09:00 am 12:00 md, con motivo de la visita de la señora Vicerrectora

De Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, con el fin de realizar una reunión de motivación para todos los estudiantes del Cantón de Garabito en los niveles de Décimo, Undécimo; Duodécimo y estudiantes egresados de colegios públicos y privados. Esto como seguimiento a las gestiones realizadas por la Junta Directiva de esa Asociación con el fin de lograr importantes proyectos en beneficio de nuestra población estudiantil, como por ejemplo traer una sede universitaria de la UCR, capacitación de estudiantes egresados en técnicos especializados, así como la inclusión de jóvenes con discapacidad en el sistema educativo superior y el acompañamiento que la UCR les brindaría.

Por lo que se destinarán 30 sillas en cabecera para los Regidores Propietarios y suplentes, así como de los Concejales de Distrito propietarios y suplentes.

La señora Vicealcaldesa Damaris indica que esta actividad coincide con la actividad de simplificación de trámites, la cual está programada para ese mismo día a las 10:00am.

El señor Presidente Rafael Monge manifiesta que este caso vamos a ver cómo hacemos para enviar una comitiva.

G) LIC. MARIO FAJARDO JIMÉNEZ – JEFE SUBPROCESO, ENCARGADO DE ASUETOS – MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA.

Remite para conocimiento de este Concejo el “Reglamento a la Ley N°.6725 asueto por días feriados en oficinas públicas por fiestas cívicas”, publicado en La Gaceta N°:33, del 17 de febrero del 2016.

Dentro de lo cual se establecen los siguientes puntos de relevancia:

- El asueto correspondiente debe ser gestionado al menos con **DOS MESES DE ANTELACIÓN**, toda vez que el Decreto, si bien es cierto lo elabora la Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobernación y Policía, se tiene que solicitar la orden de trabajo de la publicación a la Imprenta Nacional, además el proyecto de asueto se remite a la Sra. Viceministra, luego al Sr. Ministro, y posteriormente debe ser enviado en físico a Casa Presidencial para que lo rubrique el Sr. Presidente, -vale agregar que en todas estas instancias el equipo de asesores revisa minuciosamente cada gestión- luego se procede a la publicación del decreto de Asueto.
- En cuanto a los funcionarios del **Ministerio de Educación Pública**, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.
- En relación con los funcionarios de la **Dirección General de Aduanas**, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese Cantón.
- En relación con los funcionarios del **Instituto Nacional de Seguros**, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese Cantón.
- **No se concederá** asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública número 5482.-

INFORMADOS.

H) LIC. MARIO RÍOS ABARCA – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO, OFICIO AI-110-2016.

Manifiesta lo siguiente:

Asunto: Remisión de la copia del Oficio AI-109-2016. Sobre Autorización por escrito del Auditor Interno. Para Modificaciones al Presupuesto y Movimientos del Personal-.

“Para efectos, del consentimiento de informados, por medio de la presente se les resume y adjunta el Oficio AI-109-2016, de fecha 04 de noviembre de 2016, mediante el cual esta Auditoría Interna, le previno, advirtió e informó, por UNICA VEZ:

A la ENCARGADA DE PRESUPUESTO - KARINA ALPIZAR ROJAS, que esta Unidad, desde ese momento, no aceptará más CAMBIOS en las partidas del presupuesto Auditoría Interna, independientemente la que sea, llámese suplencias, entre otras, sin contar; **1) ANUENCIA DEL AUDITOR INTERNO, 2) CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL AUDITOR Y 3) CON EL VISTO BUENO DE LA AUDITORÍA INTERNA**, tres aspectos regulados en el artículo 27 de la Ley N°.8292 y los artículos 23 y 42 del Reglamento de esta Auditoría Interna.

A la ENCARGADA DE TALENTO HUMANO - YICZA VENEGAS LIZANO, que, él suscrito en mi calidad de Auditor Interno y jefe de personal de la Auditoría Interna de esta Municipalidad, NO otorga autorización para el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, sin mi consentimiento o visto bueno por escrito. Aspectos regulados en el artículo N° 24 de la Ley N° 8292, y el artículo N° 35 del Reglamento de cita.

Independientemente, de la instancia que lo solicite, en cualquier otro documento, administrativo, llámese acuerdo Municipal, resolución, memorándum, oficio, entre otro, ya que las potestades, reguladas en una Ley N° 8292, están por encima de cualquiera de los documentos citados anteriormente.

Caso contrario, se interpondrá una denuncia contra ellas y otros, ante las instancias respectivas, por infracción al ordenamiento jurídico. Siendo las ENCARGADAS del Presupuesto y Talento Humano.

Oficio que por obvias razones, formalmente fue copiado a la Junta de Relaciones Laborales de la Municipalidad de Garabito ya la ANEP de esta Municipalidad es decir al (Sindicato).

Todo lo anterior, a raíz del Proyecto de Presupuesto de esta Auditoría Interna para el Año 2017, y el Proyecto de Presupuesto general de toda la Municipalidad de Garabito, para el año 2017, ultimo aprobado por el Concejo Municipal de Garabito.

Ya que, en el Proyecto de Presupuesto de Auditoría Interna, esta Unidad, había asignado **recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión.**

No obstante, al proyecto de presupuesto general para toda la Municipalidad, **se le realizaron cambios muy significativos**, sin tres aspectos requeridos por la Ley N°. 8292 y Reglamento de esta Auditoría.

Aluden la creación mínima de 11 plazas nuevas, solo 4 de ellas son con fondos de la Ley 8114, y el resto con fondos de la administración.

Recursos solicitados, precisamente, porque desde el AÑO 2007, la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, ha **tenido un problema de suma importancia, en vista que** ha experimentado un creciente debilitamiento, al punto de saturarse por las constantes solicitudes de información o gestiones de los diferentes órganos o instituciones gubernamentales entre ellas la Fiscalía, Organismo de Investigación Judicial, Procuraduría, Contraloría General de la República, Clientes - Contribuyentes, Concejo Municipal, entre otros y las denuncias, que han puesto contra algunas Unidades de este Municipio, consecuentemente que van en detrimento de la Imagen de la Corporación Municipal de Garabito, problemas que no se ha podido dar respuesta con la prontitud que se desea.

Lo anterior, se da justamente, porque la Auditoría Interna, **CARECE** de RECURSO HUMANO, desde el año 2007, Y no da abasto al sin fin de solicitudes o denuncias citadas en el párrafo anterior, no obstante esta Unidad, desde hace NUEVE AÑOS, es decir desde el año 2007, ha solicitado y se **ha referido constantemente mediante oficios o informes** al Concejo Municipal y a la Alcaldía de la Municipalidad de Garabito, para que dote de recursos, ya sea humano o presupuestario para la contratación de otros profesiones que vengan a coadyuvar con la labor de la Auditoría Interna, a fin de no incurrir en incumplimiento de plazos otorgados por entes superiores, el cual se les debe respeto y cumplimiento, pero la **respuesta ha sido negativa, sin justificación**, debilitando cada vez más a la Auditoría y. **CONSECUENTEMENTE A LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

Solicitudes realizadas en amparo al artículo N° 27 Y 28 de la Ley General de Control Interno N 8292, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 169 del 04 de setiembre del 2002, el cual establece el deber asignado del jerarca y los titulares subordinados, de Asignar Recursos para las Auditorías Internas y las posibles causales de responsabilidad y sanciones del numeral 39 de esa misma Ley y el artículo N°. 332 del Código Penal.

Lo anterior, de conformidad y en estricto apego al artículo 25 de la Ley General de Control Interno N 8292, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 169 del 04 de setiembre del 2002, **sobre POTESTADES de las atribuciones ,de total independencia funcional y de criterio de los funcionarios de la Auditoría Interna, respecto al jerarca y los demás órganos de la administración activa, en mi calidad de Auditor y encargado de esta Unidad, es criterio que las tareas y actividades**

generales de los trabajos de la Auditoría Interna, deberán de funcionar continuamente a fin de solventar las constantes solicitudes de información o gestiones de los diferentes órganos o instituciones gubernamentales, Clientes - Contribuyentes, Concejo Municipal, entre otros y las denuncias, que han puesto contra algunas Unidades de este Municipio, consecuentemente que van en detrimento de la Imagen de la Corporación Municipal de Garabito, problemas que no se ha podido dar respuesta con la prontitud que se desea.

Asimismo, se le informa, que de conformidad con las atribuciones citadas en la Ley N 8292, que cobijan a los funcionarios de la Auditorías Interna, es criterio del suscrito, que no saldré a disfrutar vacaciones, hasta tanto, se logre avanzar con las tareas, independientemente, de cualquier otro documento, administrativo, llámese acuerdo Municipal, resolución, memorándum, oficio, entre otro, ya que las potestades citadas anteriormente, se encuentran reguladas en una ley que está por encima de cualquiera de los documentos citados anteriormente.

En caso del resto de los funcionarios de la Auditoría Interna, quedará a criterio del suscrito en mi calidad de Auditor Interno.”

La Licenciada Karla Gutiérrez manifiesta que con la simple lectura de los artículos llama la atención que parece que el Auditor dice que no tiene superior en esta Municipalidad y que es él quien toma las decisiones, porque no va a disfrutar de sus vacaciones.

Al respecto la Regidora Gutiérrez señala que de acuerdo con el Código Municipal el Auditor, la Secretaria y el Contador dependen del Concejo Municipal. Así que si ya el Lic. Mario Ríos tiene las cincuenta semanas de trabajo que habla el Código de Trabajo, se le puede enviar de vacaciones. Pero al parecer el señor Auditor está mal interpretando el artículo 24 de la Ley de Control Interno que habla del personal de Auditoría a cargo del Auditor, no así del Auditor, y no es que el Auditor es jefe del Auditor, pues eso no es posible; es el Concejo Municipal quien tiene la potestad de enviar a vacaciones al Auditor.

Por otra parte indica que dicho funcionario tiende a asustar al personal de la Municipalidad, por ejemplo en esta nota se refiere a un oficio enviado a la Encargada de Presupuesto – Karina Alpízar – y dice que no se le asignan recursos, pero no por el simplemente hecho de pedir recursos se le tienen que dar, y no es que por eso va a haber algunas penalidad contra nosotros y que ya estemos incurriendo en lo mismo que el Concejo anterior, pues no creo que sean acoso laboral, lo único es que si el Auditor se va de vacaciones no podemos dejar la oficina sin Auditor tenemos que encontrar al Auditor idóneo. Ponerle dinero a la partida de suplencias, esto no es debilitar la Auditoría Interna es todo lo contrario. Este tipo de documentos parece un poco amenazante.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal de todas las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito – manifiesta que su criterio es muy parecido al de la Regidora Karla Gutiérrez, pues al parecer hay una interpretación errónea del artículo 24 de la Ley General de Control Interno, de acuerdo con el cual los asistentes dependen del Auditor, pero el Auditor depende del Concejo Municipal, de no ser así se le tendría que pedir permiso al Auditor para enviarlo a vacaciones, y esto no es posible. Además, indica que todos los presupuestos que se aprueban contienen recursos para la Auditoría Interna, una violación a los derechos del Auditor sería que ese presupuesto esté en cero. Sin embargo, indica que sí lleva la razón el Lic. Mario Ríos cuando dice que para renovar partidas presupuestarias se ocupa la anuencia del Auditor; no así para enviarlo a vacaciones, pero, se tiene que encontrar al personal idóneo. Afirma que jamás va a ser acoso laboral enviar al Auditor a vacaciones, pues más bien es un derecho que tiene como funcionario siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos de Ley para no incurrir en el mismo error que el Concejo anterior, lo cual desencadenó en una demanda de acoso laboral que luego fue desestimada por el Ministerio de Trabajo. Enfatiza que al sacar a vacaciones al señor Auditor se debe nombrar a un sustituto.

SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA, PARA CONOCER MOCION DEL PRESIDENTE RAFAEL MONGE – SOLICITUD DE INFORMES RELACIONADOS CON DENUNCIAS INGRESADAS ANTE ESA AUDITORÍA DEL AÑO 2007 A LA FECHA.

El Concejo Municipal de Garabito ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA Altera el Orden del Día, para conocer **Moción N°.1**, presentada por el señor **Presidente Rafael Tobías Monge Monge**, acogida por el señor **Vicepresidente Freddy Alpízar Rodríguez**, por la Regidora **Kattia Maritza Solórzano Chacón** y por la Regidora **Karla Gutiérrez Mora**.

Dicha Moción dice literalmente lo siguiente:

“MOCION PRESENTADA POR EL REGIDOR RAFAEL MONGE MONGE

Visto el oficio AI -109-2016 se presenta la siguiente moción:

En el párrafo último, el indica que independientemente de otro documento administrativo, llámese acuerdo municipal, memorando u oficio el no va a salir de vacaciones, al respecto debo manifestarle, que las vacaciones dependen exclusivamente por parte de este Concejo dárseles como disfrute de sus derechos laborales y fundamentales, que decidir su persona sobre eso

Podría interpretarse como una intención de coadministrar y otorgarse facultades que la ley no le otorga(Principio de legalidad), por consiguiente me permito indicar los siguientes fundamentos legales:

Código Municipal

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del concejo:

f) Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo.

ARTÍCULO 52.- Según el Artículo anterior, toda municipalidad nombrará a un contador o auditor, quienes ejercerán las funciones de vigilancia sobre la ejecución de los servicios o las obras de gobierno y de los presupuestos, así como las obras que les asigne el Concejo. Cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de los órganos administrativos, la municipalidad solicitará al Concejo su intervención. El contador y el auditor tendrán los requisitos exigidos para el ejercicio de sus funciones. Serán nombrados por tiempo indefinido y solo podrán ser suspendidos o destituidos de sus cargos por justa causa, mediante acuerdo tomado por una votación de dos tercios del total de regidores del Concejo, previa formación de expediente, con suficiente oportunidad de audiencia y defensa en su favor.

Comentario.

Tanto el contador como el auditor interno son funcionarios sujetos al Concejo en materia de nombramiento y remoción. En particular, al auditor interno se le aplican los regímenes dispuestos en la Ley General de Control Interno en cuanto a nombramiento, y de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en cuanto a remoción.

ARTÍCULO 152

El Concejo acordará las acciones que afectan a los funcionarios directamente dependientes de él.

En cuanto a la ley de control interno indica lo siguiente:

Artículo 24.—**Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables.** El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios. Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal; sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del auditor interno; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige para el ente u órgano.

Y DICTAMEN 096-2008 PGR

Por lo tanto, queda claro que la dependencia orgánica y administrativa del auditor interno depende de este Concejo Municipal, así que cuando decida este concejo otorgarle las vacaciones será cumpliendo los requisitos que la ley exige y cumpliendo los lineamientos de la Contraloría General de la República.

Se le solicita por escrito lo siguiente en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo:

1-El número de denuncias ingresadas a la auditoría desde el 2007 a la fecha?

2- Y el tema sobre el que versa cada denuncia, cuáles han sido desestimadas, cuales están en curso?

3. Además el informe al respecto debe indicar, cuáles han sido requeridas por la contraloría? cuales por la fiscalía? cuales por el OIJ? cuales por la procuraduría? clientes- contribuyentes o el Concejo Municipal?

4- De las desestimadas debe remitir el expediente respectivo, con la salvedad de lo que establece la ley de control interno y 8 de la ley contra la corrupción de enriquecimiento ilícito, ambos referentes a la confidencialidad de los denunciantes, esto para no violentar el principio de confidencialidad de los denunciantes.

Esto debido que hasta la fecha, este concejo no tiene claro y no se ha justificado por parte de la auditoría el universo auditable y además con los recursos existentes, que es lo que ha logrado hacer.”

El señor Presidente Rafael Monge aclara que el motivo de esta Moción no es ninguna persecución contra el señor Auditor, sino más bien todo lo contrario, otorgar un derecho adquirido, ya que no puede ser que el señor Auditor trate de asustarnos para no irse de vacaciones.

Reitera que no es ninguna persecución, pero, da la impresión que el señor Auditor ya está cansado; entonces que disfrute de sus vacaciones, las cuales le habían sido suspendidas.

Por otra parte, indica que este Concejo le solicita a la Alcaldía Municipal que se abrevie el proceso para la contratación de la persona idónea que sustituirá al señor Auditor, y en el momento en que tengamos a esa persona idónea se le extenderán las vacaciones al Lic. Mario Ríos Abarca.

Reitera que de ningún modo el señor Auditor debe interpretar esto como una persecución, sino que por el contrario; debe sentirse orgulloso de que este Concejo le va a dar tiempo para descansar.

La Regidora Karla Gutiérrez le recuerda al señor Rafael Monge que hay otra Moción presentada por esa Presidencia, con relación al tema de las vacaciones del señor Auditor, a la cual manifiesta que se le debe agregar: “Siguiendo los lineamientos de la Contraloría General de la República”.

Sometido el asunto a votación el Concejo **APRUEBA en todas sus partes** dicha **Moción N°.1** presentada por el señor Presidente Rafael Monge Monge, como también trasladar el presente acuerdo al Auditor Interno – Lic. Mario Ríos Abarca – para que proceda de conformidad con las indicaciones dichas. Se declara. **ACUERDO FIRME**, con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que la Regidora Olga Roncancio Olmos (De Partido Pueblo Garabito) no asistió a esta Sesión, como tampoco su suplente; el Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero.

CONTINÚA EL ORDEN DEL DÍA...

I) CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL, OFICIO 14642 (DFOE-DL-1186).

Asunto: Aprobación parcial del Presupuesto extraordinario N.º 3-2016 de la Municipalidad de Garabito.

Comunica tanto al señor Alcalde como a este Concejo Municipal, lo siguiente:

La Contraloría General recibió el oficio AMG-979-2016 TM el 30 de setiembre de 2016, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.o 3-2016 de esa Municipalidad, que tiene el

Propósito de incorporar al Presupuesto vigente recursos provenientes de recalificación de ingresos, financiamiento interno y recursos de vigencias anteriores, para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario por la suma de ¢3.087,1 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueba:

a) La recalificación de ingresos propuesta, con fundamento en las justificaciones aportadas por esa Municipalidad, la cual deberá vigilar estrictamente el comportamiento de la recaudación, a efecto de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad.

b) El ingreso correspondiente al Superávit libre por un monto de ¢28,3 millones, de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria ajustada al 31 de diciembre de 2015, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 21-2016 del 21 de setiembre de 2016.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2015, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.172 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

c) El ingreso por concepto "Financiamiento Interno" (Préstamos directos) por el monto de ¢3.000,7 millones y su correspondiente aplicación en los gastos.

Sobre el particular, esa Administración deberá tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas respectivas no ocasione problemas de liquidez. Además, es responsabilidad de esa Municipalidad coordinar con la entidad prestataria para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones de los préstamos, así como de incorporar oportunamente en el presupuesto los recursos suficientes para la atención del servicio de la deuda (amortización e intereses) relacionado con esos endeudamientos.

2. La aprobación para cada partida de egresos se da en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

3. Se imprueba la aplicación del Superávit libre por un monto de ¢25,1 millones en la partida de gastos por "Intereses y Comisiones" del Programa I, por cuanto corresponde a un gasto ordinario fijo que requiere financiarse para el presente y subsiguientes períodos, por lo que resulta improcedente que sea cubierto con recursos de dicho Superávit ya que éste no es un ingreso fijo sino de carácter extraordinario.

Al respecto, el artículo 101 del Código Municipal establece expresamente que "Los gastos fijos ordinarios solo podrán financiarse con ingresos ordinarios de la municipalidad". Además, en el mismo sentido el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, también se refiere a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital:

ARTÍCULO 6.- Financiamiento de gastos corrientes./ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.”.

Por su parte, el artículo 106 del Código Municipal indica que el superávit podrá presupuestarse para atender obligaciones de carácter ordinario o inversiones; no obstante, en aras de una efectiva aplicación de principios de sana administración financiera debe considerarse que esa habilitación se dirige a la utilización de esos recursos en gastos ordinarios de carácter variable, es decir, aquellos que no impliquen obligaciones para la municipalidad que trasciendan el periodo respectivo.

En virtud de lo anterior, esa Administración deberá trasladar dicha suma a la partida de “Cuentas Especiales”, subpartida “Sumas libres sin asignación presupuestaria”.

4. El contenido presupuestario incorporado en el Programa I en “Intereses y Comisiones” destinado al pago de honorarios, deberá trasladarse a “Servicios de Gestión y Apoyo”. Asimismo, el gasto considerado en el Programa III para la compra de terreno deberá reclasificarse en la actividad 03. “Administración de inversiones propias” del Programa I.

Lo anterior, según lo establecido en el clasificador por objeto del gasto vigente y en el documento “Estructura para incluir la información presupuestaria en el SIPP”, así como para una correcta clasificación del gasto.

5. En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el Presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realice lo solicitado en los puntos 3 y 4 de este oficio. Lo anterior deberá ser atendido por esa Administración en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del recibo de este oficio, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

6. Es responsabilidad de esa Administración:

a) El establecer los mecanismos de control internos necesarios, para evitar en el futuro que los recursos trasladados a la partida de Cuentas especiales, cuya fuente de financiamiento corresponda al Superávit libre, sean utilizados mediante modificación presupuestaria en el financiamiento de gastos fijos ordinarios.

b) La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

7. El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información indispensable a la Municipalidad, la cual fue remitida con los oficios CPM-73-2016 y AMG-1125-2016-TM del 25 y 28 de octubre, así como con el oficio HM-044-2016-MM del 01 de noviembre, todos de 2016”.

INFORMADOS.

J) ARQ. ANTONIO FARAH MATARRITA – JEFE DE PLANEAMIENTO – Y MBA. RODOLFO LIZANO RODRÍGUEZ – DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO – TURÍSTICO, INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, OFICIO MPD-P-238-2016.

Asunto: Comunicado de Acuerdo de Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, SJD-320-2D16.

Comunica a este Concejo Municipal lo siguiente:

“El Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo del Instituto Costarricense de Turismo, se permite comunicar el Acuerdo SJD-320-2016 tomado por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria N°.5953, Artículo 5, inciso VIII, celebrada el 24 de octubre de 2016, que textualmente dice,

“SE ACUERDA:

1) No acoger la recomendación técnica contenida en el oficio N°.MPD-P-186-2016, elaborada por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo relativo a la solicitud planteada por el Concejo Municipal de Garabito, para reconsiderar la declaratoria de aptitud turística tomada mediante Acuerdo N°.SJD-052-2014.

Lo anterior fundamentado en.

- *Que evidentemente son zonas residenciales los que están dentro de la declaratorio, con una existencia de alrededor de más de cuarenta años.*
- *Que las zonas permitidas de construcción ya están ocupados con residencias. cumplimiento así con el uso de suelo establecido desde el año 1983 (residencial - no turístico).*
- *Que el MINAE ya delimito en el lugar los terrenos desocupados como Patrimonio Natural del Estado, existiendo una gran limitación del espacio para el crecimiento, por lo que no son áreas aptas para desarrollar turísticamente.*
- *Que ante esta situación, este Órgano Colegiado no encuentre sentido de mantener o los sectores costeros conocidos como Puerto Escondido, playita Matapalo y Punta Conejo, sitios en el cantón de Garabito, provincia de Puntarenas, entre las coordenadas 426639.301 metros este // 1067434.778 metros norte y 426146.475 metros este // 1070661.542 metros norte, todas del sistema de referencia CROS, oficial de Costa Rica, con la actual regulación, por lo que acoge la solicitud planteada por la Municipalidad de Garabito y se autorizo:*

A) Mantener la Declaratoria de Aptitud NO Turística de los sectores costeros conocidos como Puerto Escondido, Playita Matapalo y Punta Conejo, sitios en el cantón de Garabito, provincia de Puntarenas, entre las coordenadas 426639.301 metros este // 1067434.778 metros norte y 426146.475 metros este // 1070661.542 metros norte, todas del sistema de referencia CROS, oficial de Costa Rica.

B) Excluir del punto H del Acuerdo N°.SJD-052-2014, las declaratorias de Aptitud NO turística efectuado de los sectores costeros conocidos como Puerto Escondido, Playita Matapalo y Punta Conejo, sitios en el cantón de Garabito, provincia de Puntarenas, entre las coordenadas 426639.301 metros este // 1067434.778 metros norte y 426146.475 metros este // 1070661.542 metros norte, todas del sistema de referencia CROS, oficial de Costa Rica.”

2) *Instruir a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo comunicar la presente resolución a la Municipalidad de Garabito y proceder con la publicación de Ley”.*

INFORMADOS.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS

A) MSC. OLENDIA IRÍAS MENA – SUPERVISORA CIRCUITO 05 – DIRECCIÓN REGIONAL DE AGUIRRE, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Remite copia de su oficio **DREA C05-316-2016**, de fecha 03 de noviembre del 2016, mediante el cual le solicita al señor Alcalde – Tobías Murillo – la donación de 19 banderas para poder cumplir con el proyecto circuital, que consiste en que todas nuestras instituciones educativas tengan izadas la bandera del Cantón de Garabito.

INFORMADOS.

B) LICDA. ANA JULIA ARAYA A– JEFA DE ÁREA– COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES, ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO CAS-1686-16.

Consulta el criterio de este Gobierno Local respecto al proyecto que se tramita en el expediente legislativo N°.19.817 " **LEY PARA EL MANEJO RESPONSABLE DE ALIMENTOS NO VENDIDOS**".

Dicha consulta fue reenviada vía correo electrónico al Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal de todas las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito - , para su análisis y recomendación legal en forma escrita.

C) LICDA. ÉRIKA UGALDE CAMACHO– JEFA DE ÁREA– COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO CPEM-141-16.

Notifica Moción N°.7, aprobada por varios diputados, que dice lo siguiente:

"Para que se solicite a todos los Concejos Municipales, que acrediten un número de fax, dirección de correo electrónico o casillero, para recibir las notificaciones de todos los asuntos y consultas que esta Comisión les remitan.

Se acuerda comunicar que este Concejo Municipal recibirá las consultas sobre los proyectos de Ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa a la dirección electrónica: **concejo@munigarabito.go.cr**.

APROBADO con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que la Regidora Olga Roncancio Olmos (De Partido Pueblo Garabito) no asistió a esta Sesión, como tampoco su suplente; el Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero.

D) LIC. IVÁN DARÍO VILLEGAS FRANCO – APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO – LA IGUANA PEREZOSA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Presenta escrito de fecha 08 de noviembre, 2016, donde en su condición de representante de la empresa LA IGUANA PEREZOSA SOCIEDAD ANONIMA, solicita ADICIÓN Y ACLARACION relacionada con el escrito de fecha 27 de octubre de 2016 bajo el número S.G. 439-2016 (resolución Número CM-003-2016, de las ocho horas del diez de octubre del dos mil dieciséis, firmada por los cinco Regidores (as) propietarios: **Rafael Monge Monge**,

Freddy Alpízar Rodríguez, Karla Gutiérrez Mora, Kattia Maritza Solórzano Chacón y Olga Lucia Roncancio Olmos).

Pues afirma que en general la resolución emitida no cumple con el deber legal de valorar los argumentos del administrado y dar respuesta debidamente fundada de *cada* uno de los hechos, como en Derecho corresponde, generando esto un vicio en la mencionada resolución.

Por lo tanto, solicita:

PRIMERO; Se aclare el oficio de fecha 27 de octubre de 2016 bajo el número S.G.439-2016 suscrito por la licenciada Xinia Espinoza Morales de conformidad a los argumentos anteriormente planteados, argumentando y fundamentando los hechos y la resolución respecto de lo planteado y no en términos generales,

SEGUNDO: Sean resueltas todas las peticiones realizadas en el escrito de apelación, con su respectiva fundamentación y razonamiento como en derecho corresponde.

El Licenciado Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal de todas las Fracciones Políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito – manifiesta que sobre este tema ya no cabe ninguna aclaración ni adición; lo que procede es que el interesado recurra al superior jerárquico y siga la cadena recursiva.

Dicho escrito es trasladado en este acto al Licenciado Andrés Murillo Alfaro, para que en su condición de Asesor Legal de todas las Fracciones Políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito, presente su recomendación legal en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

E) LIC. ANDRÉS MURILLO – ASESOR LEGAL DE TODAS LAS FRACCIONES REPRESENTADAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO–.

Presenta resolución firmada por los Regidores (as) propietarios: **Rafael Monge Monge, Freddy Alpízar Rodríguez, Karla Gutiérrez Mora y Kattia Maritza Solórzano Chacón**, la cual es transcrita a continuación:

“Jaco, al ser las ocho horas del ocho de noviembre del dos mil dieciséis. Conoce el Concejo Municipal de Garabito recurso de apelación interpuesto por el Señor Iván Darío Villegas Franco, apoderado especial administrativo de La Iguana Perezosa Sociedad Anónima, en contra de la Resolución número ZMT-410-2016 de las nueve horas del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, que traslada el avalúo administrativo AVM-ZMT-029-2016.

RESULTANDO

I. El Departamento de Zona Marítimo Terrestre mediante oficio ZMT-326-2016 de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, solicita al Departamento de Valoraciones la actualización del avalúo sobre la concesión de La Iguana Perezosa Sociedad Anónima. (Visible a folio 4).-

II. A fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la Oficina de valoraciones de la Municipalidad de Garabito procedió a realizar el avalúo N° AVM-ZMT-029-2016 sobre la propiedad identificada mediante Plano Catastro P-429799-1997 ubicada 50 metros al sur de la esquina suroeste de la plaza de deportes, Playa Hermosa, Jaco, Garabito, Puntarenas, con base en la metodología y plataforma de valores de terrenos para zonas homogéneas suministrados por el órgano de Normalización Técnica para el Cantón de Garabito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 208 del 31 de octubre de 2011, determinándose lo siguiente: valor de terreno ϕ 129.299.520,00 (ciento veintinueve millones doscientos noventa y nueve mil quinientos veinte colones). (Visible a folios 7 y 8).-

III. El avalúo indicado en el resultando anterior fue debidamente notificado a fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, mediante la Resolución N° ZMT-410-2016 de las nueve horas del veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, indicando que de acuerdo al valor del terreno, el canon anual se fija en la suma de ¢5,171,980.8 (cinco millones ciento setenta y un mil novecientos ochenta colones con ocho céntimos) que corresponde al 4% del uso hotelero turístico o recreativo de conformidad con el Plan Regulador de Playa Hermosa vigente y el artículo 49 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre. (Visible de folios 10 al 12).-

IV. Mediante boleta de recepción de documentos N° 14581 de fecha trece de septiembre del dos mil dieciséis, Iván Darío Villegas Franco, apoderado especial Administrativo de La Iguana Perezosa Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-197556, presenta Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio contra la Resolución N° ZMT-410-2016 de las nueve horas del veintinueve de agosto del dos mil dieciséis. (Visible a folio 13 al 18).-

V. Que mediante la resolución número 468-2016, al ser las nueve horas del veintidós de setiembre se declara sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto.

VI. Que al declararse sin lugar el recurso de revocatoria se eleva al Concejo Municipal para que resuelva el recurso de apelación conforme a derecho.

VII. Que el Concejo Municipal de Garabito, en sesión ordinaria numero 25, artículo IV, inciso b, declara sin lugar, el recurso de apelación presentado por el recurrente mediante la resolución CM-004-2016 de las ocho horas del ocho de noviembre del dos mil dieciséis.

VIII. Que mediante el oficio S.G 439-2016, se le notifica al recurrente, que se declaro sin lugar, el recurso de apelación conocido por este Concejo Municipal contra la resolución ZMT-410-2016.

IX. Que el día 20 de Octubre del 2016, vuelve a presentar un recurso de apelación en contra la misma Resolución número ZMT-410-2016 de las nueve horas del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, que traslada el avalúo administrativo AVM-ZMT-029-2016, 1 día después de haberse declarado sin lugar el recurso de apelación presentado en forma subsidiaria con el recurso de revocatoria.

CONSIDERANDO

I- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO:

Los plazos que tienen los interesados para interponer recursos, están concebidos como plazos rígidos e inflexibles, es decir, una vez concluido el plazo provocan la imposibilidad de plantearlos posteriormente, debiendo rechazarse los recursos por extemporáneos o inadmisibles. En el presente caso se tiene por demostrado, según consta en expediente que la administración procedió a notificar la Resolución número ZMT-410-2016 de las nueve horas del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, que traslada el avalúo administrativo AVM-ZMT-029-2016 en fecha de 29 de agosto del año 2016 y no encontrándose conforme, el recurrente presenta recurso de revocatoria con **APELACION EN SUBSIDIO** en fecha de 13 de setiembre del año 2016 (Visible de folios 10 al 12). Presentando así de manera conjunta el día 13 de setiembre del año en curso los recursos de revocatoria y apelación contra el avalúo indicado, cumpliendo en tiempo y forma la presentación de los recursos permitidos de conformidad con el numeral 19 de la ley de impuesto sobre bienes inmuebles que dice lo siguiente:

Artículo 19. Recursos contra la valoración y el avalúo En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica. Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin

Lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el consejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina.

Y siendo así lo mencionado por el presente artículo cita, al momento de que el recurrente interpone el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en fecha 13 de setiembre del 2016 agota los plazos mencionados al interponer ambos recursos de manera conjunta, procediendo la administración a responder el recurso de revocatoria interpuesto y al declararse este sin lugar y existiendo una apelación conocida en subsidio se elevó el recurso de apelación al Concejo Municipal de Garabito y una vez resuelto dicha apelación en fecha 19 de octubre del presente año, mediante la resolución CM-004-2016 de las ocho horas del ocho de noviembre del año 2016, un día después de resuelto el recurso de apelación y habiendo transcurrido el plazo mencionado en el artículo 19 de la ley de impuesto sobre bienes inmuebles, vuelve el recurrente a plantear otro recurso de apelación diferente contra la misma resolución que ya había recurrido y que ya estaba resuelta y fuera de los plazos establecidos en el numeral 19 de la ley de impuesto sobre bienes inmuebles, provocando 2 recursos de apelación diferentes contra la resolución ZMT-410-2016, para lo cual y de conformidad con el artículo 19 de la ley de impuesto sobre bienes inmuebles, lo que procede es declarar extemporáneo el recurso de apelación planteado por el recurrente, esto debido a que interpone el recurso de apelación en subsidio en fecha 13 de setiembre del 2016 y siendo que en el lapso de 15 días hábiles no presento adiciones al recurso de apelación, sino que únicamente presento otro recurso de apelación diferente contra la resolución ZMT-410-2016, no puede este Concejo Municipal conocer 2 recursos de apelación contra la resolución ZMT-410-2016 y venciendo el tiempo para la interposición de recursos de apelación en fecha 5 de octubre del 2016 de conformidad con los quince días hábiles que contempla el artículo 19 de la ley de impuesto sobre bienes inmuebles, contabilizados de fecha 13 de setiembre que interpone el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y a fecha de 5 de octubre el termino perentorio para la interposición de adiciones al recurso y el recurrente presenta nuevo recurso de apelación para ser conocido por este Concejo Municipal con fecha del 20 de octubre del año 2016, venciendo el plazo para recurso de apelación o adiciones al mismo en fecha 5 de Octubre del año 2016, se evidencia que el termino perentorio para la interposición sobrevino, razón por la cual debe declararse extemporáneo.

POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto y normativa citada, este Concejo Municipal resuelve:

DECLARAR EXTEMPORANEO EL RECURSO DE APELACION interpuesto por el Señor Iván Darío Villegas Franco, apoderado especial administrativo de La Iguana Perezosa Sociedad Anónima, en contra de la Resolución número ZMT-410-2016 de las nueve horas del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, que traslada el avalúo administrativo AVM-ZMT-029-2016. Razón por la que se omite pronunciarse en cuanto a los argumentos de fondo que hace el recurrente al ser rechazado ad portas dada la extemporaneidad en que fue presentado. Notifíquese.”

El Concejo **acoge en todas sus partes** la Resolución Número **CM-004-2016** de las ocho horas del ocho de noviembre del dos mil dieciséis y con fundamento en lo expuesto y normativa citada, **ACUERDA: DECLARAR EXTEMPORANEO EL RECURSO DE APELACION** interpuesto por el Señor Iván Darío Villegas Franco, apoderado especial administrativo de La Iguana Perezosa Sociedad Anónima, en contra de la Resolución número ZMT-410-2016 de las nueve horas del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, que traslada el avalúo administrativo AVM-ZMT-029-2016. Razón por la que se omite pronunciarse en cuanto a los argumentos de fondo que hace el recurrente al ser rechazado ad portas dada la extemporaneidad en que fue presentado.

APROBADO con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que la Regidora Olga Roncancio Olmos (De Partido Pueblo Garabito) no asistió a esta Sesión, como tampoco su suplente; el Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero.

F) LIC. ANDRÉS MURILLO – ASESOR LEGAL DE TODAS LAS FRACCIONES REPRESENTADAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO– OFICIO ALCM-038-2016.

ASUNTO: Criterio Legal Fundación Epicentro Pacífico.

Con respecto al acuerdo tomado por este honorable Cuerpo Colegiado en cuanto a la integración de los miembros de la junta administrativa trasladada a mi persona, manifiesto lo siguiente:

Antes de analizar el fondo del asunto es importante conocer la ley 5338, que en su artículo 11 dice lo siguiente:

N°.5338

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Decreta

La siguiente LEY DE FUNDACIONES

Artículo 11.-

La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa. El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio documento de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros. Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas; si designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que completaran la Junta Administrativa serán designados uno por el poder ejecutivo y el otro por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la Fundación. El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito.

Haciendo un análisis del artículo anterior es claro que el rol que le corresponde a este Concejo Municipal es la escogencia de uno de los cinco directores que representaran la junta Administrativa.

Con respecto a la carta que envían los 3 directores de la junta administrativa, dice lo siguiente: presentamos una terna de candidatas para que sean valoradas por el Concejo Municipal y seleccione a una de ellas para su elección:

Con respecto a esa terna que se presenta este Concejo puede tornarla de guía para su escogencia o si bien lo desea puede no tornarlo de guía, esto debido a que de conformidad con el numeral 169 y 170 de la Carta Magna, las Municipalidades poseen una autonomía política y de conformidad con la ley de fundaciones en su artículo 11 menciona que un director es de escogencia de la Municipalidad pero no dice el artículo que debe ser mediante una terna presentada ante el Concejo y que tenga que el Concejo remitirse a una de ellas, debido a su autonomía política esta asesoría les recomienda que pueden escoger a cualquiera de las personas que envían en las ternas, o si bien lo desean pueden escoger otra persona que por mayoría decida este Cuerpo Colegiado diferente a los enviados en las ternas.”.

Una vez conocido el oficio **ALCM-038-2016**, suscrito por el Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal de todas las Fracciones Representadas en el Concejo Municipal ee Garabito–el Concejo **ACUERDA:**

Nombrar a **María Gutiérrez Mora**, portadora de la cédula de identidad 2-542-846, mayor, Soltera, Asesora Legal, vecina de Herradura, Regidora Propietaria, **como Representante de la Municipalidad de Garabito ante la Junta Administrativa de la Fundación Epicentro Pacífico**, según lo solicitado en el oficio oficio **FEP-002-2016**, de fecha 02 de noviembre del 2016, suscrito por Manrique Bonilla, Thomas Ghormley y Warner Villalobos, integrantes de dicha Fundación.

APROBADO con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que la Regidora Olga Roncancio Olmos (De Partido Pueblo Garabito) no asistió a esta Sesión, como tampoco su suplente; el Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero.

Nota: En acatamiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Código Municipal, la Regidora Karla Gutiérrez Mora, se excusa de participar en la votación y discusión de este acuerdo; en su lugar participa la Regidora Suplente Yamileth Jiménez Rangel, quien vota afirmativamente.

ARTÍCULO V: MOCIONES

A) SR. FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ– VICEPRESIDENTE MUNICIPAL.

Se conoce Moción presentada por Vicepresidente Municipal, Sr. **FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ**, acogida por el señor Presidente Municipal – Rafael Tobias Monge Monge, por la Regidora **Kattia Maritza Solórzano Chacón**, por la Regidora **Karla Gutiérrez Mora**. La cual se transcribe a continuación:

“Mociono para que el Concejo Municipal Convoque al Director Nacional de DINADECO, el señor Harys Regidor, a una sesión extraordinaria con el Concejo Municipal, para tratar asuntos de desarrollo comunal del Cantón”.

Sometida a votación la presente Moción presentada por el señor Vicepresidente Freddy Alpízar Rodríguez, el Concejo **ACUERDA:** Convocar al señor Harys Regidor, Director Nacional de DINADECO, a una sesión extraordinaria, para tratar asuntos de desarrollo comunal. Como también, solicitarle fijar la fecha y hora de su visita.

APROBADO con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que la Regidora Olga Roncancio Olmos (De Partido Pueblo Garabito) no asistió a esta Sesión, como tampoco su suplente; el Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero.

B) MOCION DE LA REGIDORA KATTIA MARITZA SOLÓRZANO CHACÓN.

Se conoce Moción presentada por la Regidora **KATTIA MARITZA SOLÓRZANO CHACÓN**, acogida por el señor **Presidente Rafael Monge Monge**, por el señor **Vicepresidente Freddy Alpízar Rodríguez** y por la Regidora **Karla Gutiérrez Mora**, textualmente dice lo siguiente:

“Para que esta administración canalice ayuda urgente para plan remedial para la delegación de Tárcoles y Quebrada Ganado ya que tienen orden sanitaria con un plazo hasta el 24 de noviembre 2016”.

Reitera la Regidora Solórzano indica que esta ayuda urge dada las condiciones inhumanas en que se encuentran ambas delegaciones que ya fueron intervenidas por el Ministerio de Salud y las reparaciones llevan su tiempo.

Al respecto la señora Vicealcaldesa Damaris Arriola Coles manifiesta que le parece que esta es una acción que debió haber tomado la comunidad hace mucho tiempo, no esperar a que lo venga a resolver la Municipalidad. Sin embargo, ahora es cuestión de organizarnos todos: Municipalidad y Asociaciones para dar respuesta a esta situación que es urgente.

La Regidora Kattia Solórzano manifiesta que si la Asociación de Desarrollo de Tárcoles tiene que buscar la mano de obra, lo hará.

La señora Vicealcaldesa Damaris Arriola Coles manifiesta que conoce la situación de la delegación de Tárcoles, y es una verdadera urgencia, por ello una vez que se decida el asunto del terreno, podemos plantear la construcción de un edificio prefabricado. Sugiere a la Regidora Solórzano llevar la inquietud a la Asociación de Desarrollo y luego sostener una reunión con el señor Alcalde para tomar una decisión al respecto.

La Regidora Solórzano toma nota e indica que también se habla de la posibilidad de utilizar para ese efecto el edificio destinado al CEN CINAI en Tárcoles.

La señora Vicealcaldesa Damaris Arriola Coles enfatiza que en lo personal no estaría de acuerdo con esta idea.

ARTÍCULO VI: INFORME DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

En ausencia del señor Alcalde la señora Vicealcaldesa Damaris Arriola Coles, procede a presentar el siguiente informe:

A) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.

Presenta oficios **ODP-354-2016**, **ODP-355-2016** y **ODP-353-2016**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, y sus respectivas resoluciones administrativas para el otorgamiento de Licencias para venta de licores.

Seguidamente el señor Presidente somete el asunto a votación y el Concejo, **ACUERDA** con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que la Regidora Olga Roncancio Olmos (De Partido Pueblo Garabito) no asistió a esta Sesión, como tampoco su suplente; el Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero:

1) APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO N° 293, CATEGORÍA B1, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA VOODOO LOUNGE S.A

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-354-2016**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-791-2016**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 293, a nombre de la compañía VOODOO LOUNGE S.A. cédula jurídica número 3-101-723501, representada por el señor ROBERTO MARTIN ROCA VASQUEZ DE VELASCO, pasaporte número 5483849, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado "BAR VOODOO LOUNGE", CATEGORIA B1, comercio ubicado 100 metros al norte de Hotel Tangeri, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”

2) APROBAR EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO N° 2013015, CATEGORÍA C, A NOMBRE DEL SEÑOR ALEJANDRO ALBERTO MORALES GONZÁLEZ

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-355-2016**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-792-2016**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO CONSECUTIVO SEGÚN DECSIS 2013015, que se encuentra a nombre del señor ALEJANDRO ALBERTO MORALES GONZALEZ, cedula de identidad número 1-0602-0606, la cual se explotaba en el comercio "RESTAURANTE MORALES HAUSE" CATEGORÍA C, comercio situado en Jaco, 100 metros al sur del Mas x Menos, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito. Lo anterior por así solicitarlo el interesado, a su vez que el número de consecutivo otorgado a la presente licencia sea utilizado por

Alguna posterior solicitud en aras de conservar una numeración consecutiva de las licencias activas de ésta categoría, dicho retiro a partir del día 09 de noviembre del 2016, IV trimestre 2016. Es todo”.

3) APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO N° 292, CATEGORÍA C, A NOMBRE DE ODILIE MARÍA OBANDO TORRES.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-353-2016**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-789-2016**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“ **EI OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 292**, a la señora **ODILIE MARIA OBANDO TORRES**, cedula de identidad número 1-0522-0412, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **"RESTAURANTE MORALE'S HOUSE"**, **CATEGORÍA C**, ubicado 100 metros al sur de Mas x Menos, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”

4) APROBAR EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO N° 2014067, CATEGORÍA C, A NOMBRE DE DANNY JOE CLARK.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-346-2016**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-773-2016**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“**EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO CONSECUTIVO SEGÚN DECSIS 2014067**, que se encuentra a nombre del señor **DANNY JOE CLARK**, cedula de residencia número 184000137626, la cual se explotaba en el comercio **"RESTAURANTE SIDE STREET BISTRO" CATEGORIA C**, comercio situado en Jaco, 25 metros al oeste de Bar Isaga, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito. Lo anterior por así solicitarlo la interesada, a su vez que el número de consecutivo otorgado a la presente licencia sea utilizado por alguna posterior solicitud en aras de conservar una numeración consecutiva de las licencias activas de ésta categoría, dicho retiro a partir del día 30 de septiembre del 2016, III trimestre 2016”.

Cuya documentación había sido trasladada la semana pasada al Lic. Andrés Murillo – para que en su condición de Asesor Legal de todas las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito – revisara si el monto pendiente de pago por concepto de esta patente ha sido cancelado, ó si está en proceso de cobro, toda vez que la recomendación del Encargado de Patentes dice **"SEGÚN DECSIS"**, y de acuerdo con lo externando por el Lic. Murillo todo está a derecho.

5) APROBAR EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO N° 174, CATEGORÍA C, A NOMBRE DE JUAN MANUEL BERNINI SEGURA.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-347-2016**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-774-2016**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“**EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO CONSECUTIVO SEGÚN DECSIS 176**, que se encuentra a nombre del señor **JUAN MANUEL BERNINI SEGURA**, cedula de identidad número 1-1066-0169, la cual se explotaba en el comercio

"**RESTAURANTE VISTA HERMOSA**" CATEGORÍA C, comercio situado en Jaco, playa Hermosa, 300 metros al sur de la Escuela, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito. Lo anterior por así solicitarlo el interesado, a su vez que el número de consecutivo otorgado a la presente licencia sea utilizado por alguna posterior solicitud en aras de conservar una numeración consecutiva de las licencias activas de ésta categoría, dicho retiro a partir del día 14 de septiembre del 2016. III trimestre 2016".

Cuya documentación había sido trasladada la semana pasada al Lic. Andrés Murillo – para que en su condición de Asesor Legal de todas las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito – revisara si el monto pendiente de pago por concepto de esta patente ha sido cancelado, ó si está en proceso de cobro, toda vez que la recomendación del Encargado de Patentes dice "**SEGÚN DECSIS**", y de acuerdo con lo externando por el Lic. Murillo todo está a derecho.

- 6) Como también, trasladar dichos Acuerdos al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el resto de los trámites, notifique a los interesados, y anexe cada Acuerdo a los expedientes correspondientes, los cuales permanecerán a su cargo y estarán bajo su entera responsabilidad.

B) SE AVALA ACUERDO DE JUNTA VIAL: "PROPUESTA DE DECLARATORIA DE CALLE PÚBLICA PARA DARLE ACCESO A CANCHA DE FÚTBOL, Y PARA DAR CONECTIVIDAD ENTRE LA CALLE PURRUJA- 6-11-029 Y CALLE HILDA 6-11- 028."

Presenta – para aval del Concejo – oficio **JVCG-UTGV-034-2016**, de fecha 07 de noviembre del 2016, suscrito por la Ingra. Betsy Quesada Echavarría – Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Garabito –, quien traslada tanto al señor Alcalde como a este Concejo Municipal, acuerdo N°.11 tomado por la Junta Vial Cantonal de Garabito, en su sesión ordinaria N°7, donde se expone por parte del Sr. Orlando Jiménez- ADI Quebrada Amarilla, el tema de retomar la propuesta de declaratoria de calle publica dejada sin aprobación por el Gobierno Local anterior, tal calle para darle acceso a cancha de fútbol, y para dar conectividad entre la **Calle Purruja- 6-11-029 y Calle Hilda 6-11- 028**.

Dicho acuerdo de Junta Vial dice lo siguiente:

"La Junta Vial Cantonal de Garabito acuerda en forma UNÁNIME el aval de la propuesta de declaratoria del camino de unión de Calle Hilda y Calle Purruia en Quebrada Amarilla según lo aportado en propuesta de pleno y según los documentos que la UTGV actualmente tiene el expediente del caso (documentos adjuntos), esto para su análisis, presentación y propuesta de aprobación al Concejo Municipal de Garabito. "

En atención al oficio o**JVCG-UTGV-034-2016**, de fecha 07 de noviembre del 2016, suscrito por la Ingra. Betsy Quesada Echavarría – Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Garabito –, el Concejo **avala en todas sus partes** el acuerdo N°.11, tomado por la Junta Vial Cantonal de Garabito, en su sesión ordinaria N°.7 "propuesta de declaratoria de calle pública para darle acceso a cancha de fútbol, y para dar conectividad entre la **Calle Purruja- 6-11-029 y Calle Hilda 6-11- 028**."

APROBADO con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que la Regidora Olga Roncancio Olmos (De Partido Pueblo Garabito) no asistió a esta Sesión, como tampoco su suplente; el Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero.

C) NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Presenta copia del Oficio **AL-547-2016R**, mediante el cual el Departamento Legal de la Municipalidad de Garabito, traslada ante este Concejo Municipal notificación enviada por el Tribunal Contencioso Administrativo, en cuanto a la resolución de un recurso de revocatoria interpuesto en el año 2013 por el señor Randall Solls Salas, contra un avalúo

Practicado por la Dirección General de Tributación Directa sobre un terreno que ocupa en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Hermosa.

El Concejo le entrega dicha documentación en este mismo acto al Lic. Andrés Murillo – para que en su condición de Asesor Legal de todas las fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal de Garabito – presente ante este Órgano Colegiado la recomendación legal del caso en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

D) NOTIFICACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Presenta **oficio N°.14512 (DCA-2774)**, de fecha 04 de noviembre del 2016, mediante el cual la Contraloría General de la República, le devuelve al señor Alcalde –Tobías Murillo Rodríguez – sin autorización, por no requerirla, la solicitud de contratación directa, para comprar directamente los inmuebles inscritos en el Registro Nacional, sistema de folio real, matrículas 155181-000, 14960-000 y 355132-000, Partido de Puntarenas, propiedad del Banco Nacional de Costa Rica.

No sin recalcar, que es exclusiva responsabilidad de la Municipalidad verificar que la actividad desplegada por cada uno de los entes de derecho público se encuentre habilitada dentro de sus respectivas competencias que no se supere bajo ningún concepto el monto del inmueble que arroje el avalúo, que el inmueble responda a la atención de una necesidad y que sea apto y pueda disponerse válidamente para la finalidad propuesta, que el área a adquirir responda a la necesidad que se requiere entre otras cosas.

Finalmente se advierte que este órgano contralor no entra a valorar ninguno de los aspectos en los que se desarrollaría la negociación, limitándose a señalar que cada ente debe verificar que el contrato se enmarque dentro de las regulaciones del ordenamiento jurídico y se cumpla con los permisos, aprobaciones y demás disposiciones normativas aplicables para realizar la compraventa.

E) SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ASOCIACIÓN JOSEFINA UGALDE Y MUNICIPALIDAD DE GARABITO, PARA COMPRA DE BUSETA.

El objetivo de dicha carta entendimiento es el aporte por concepto de donación de la suma de 20 millones de colones, para la compra de buseta del Centro Diurno, mediante la modalidad del contrato de leasing ..

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA:**

ACOGER en todas sus partes la recomendación dada por el Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal de todas las fracciones representadas en el Concejo –, mediante su escrito de fecha 21 de setiembre del 2016, que en **SU POR TANTO**, dice lo siguiente:

“Por lo tanto, esta asesoría analizando de fondo la carta de entendimiento entre ambas partes de conformidad con el artículo 103 del Código Municipal, no puede este Municipio adquirir compromisos económicos, si no existiere sub- partida presupuestaria que ampare el egreso, por lo tanto debe enviarse esta carta a el Departamento de Hacienda y de Presupuesto para que den un aval técnico indicando si puede costear la Municipalidad dicho proyecto.

Esto debido a que tomar el acuerdo sin una partida presupuestaria que avale el egreso sería un motivo de suspensión del funcionario público (Principio de legalidad presupuestaria) ley de contratación administrativa, artículo 8. “

Por tanto, se traslada el presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal para que coordine con el Departamento de Hacienda y Presupuesto el aval financiera con el fin de determinar si la Municipalidad puede costear la compra de dicha buseta.

APROBADO con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que la Regidora Olga Roncancio Olmos (De Partido Pueblo Garabito) no asistió a esta Sesión, como tampoco su suplente; el Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero.

F) LICITACIONES

La señora Vicealcaldesa Damaris Arriola Coles, presenta para su debido trámite los oficios y/o resoluciones de Proveduría Nrs: **PM-185-2016**, **PM- 186-2016**, **PM-187-2016** y **PM-188-2016**, suscritos por la Provedora Municipal – Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada–.

1) ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN ABREVIADA 2016-LA-000009-MUNIGARABITO “COMPRA DE VAGONETAS”.

El Concejo **ACOGE** en todas sus partes la Resolución Administrativa N°. **PM-185-2016** de fecha 09 de noviembre del 2016, emitida por la Provedora Municipal – Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada–. y con base en su recomendación **ACUERDA**:

ADJUDICAR la Licitación Abreviada 2016-LA-000009-MUGARABITO “**COMPRA DE VAGONETAS**” de la siguiente forma:

Autocamiones de Costa Rica, AUTOCORI S.A.

Cédula Jurídica: 3-101-047695

LINEA	CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO TOTAL
1	2	Dos Vagonetas para servicio pesado, con una capacidad mínima de 12 m3. Marca IVECO modelo Trakker AD410T42H CON volquete de 12m3 modelo 2017 , incluyendo el mantenimiento preventivo programado de las 1500 horas.	¢ 162.001.164,00

APROBADO con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que la Regidora Olga Roncancio Olmos (De Partido Pueblo Garabito) no asistió a esta Sesión, como tampoco su suplente; el Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero.

2) ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN ABREVIADA 2016-LA-000007-MUNIGARABITO “COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA Y EMUSIÓN”.

El Concejo **ACOGE** en todas sus partes la Resolución Administrativa N°. **PM-186-2016** de fecha 09 de noviembre del 2016, emitida por la Provedora Municipal – Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada–. y con base en su recomendación **ACUERDA**:

ADJUDICAR la Licitación Abreviada 2016 LA-000007-MUGARABITO “**COMPRA DE MEZCLA ASFALTICA Y EMULSIÓN**” de la siguiente forma:

Adjudicación línea #1

GRUPO OROSI SA

LINEA	CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO TOTAL
1	1.467 Toneladas	Mezcla Asfáltica	¢41.649.714.00
TOTAL			¢ 41.649.714.00

Adjudicación línea #2
ASFALTOS CBZ

LÍNEA	CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO TOTAL
2	29.326 litros	Suministro y acarreo de emulsión asfáltica	∅4.398.900.00
TOTAL			∅4.398.900.00

APROBADO con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que la Regidora Olga Roncancio Olmos (De Partido Pueblo Garabito) no asistió a esta Sesión, como tampoco su suplente; el Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero.

3) SE AUTORIZA INICIO DE LA LICITACIÓN 2016LA-000011 “CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA METALICA PARA GIMNASIO-SALON MULTIUSOS DE LA ESCUELA DE TARCOLES –

De conformidad con lo solicitado por la Proveedora Municipal – Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada– en su oficio **PM-N° 187-2016**, de fecha 09 de noviembre del 2016 (dirigido a la Alcaldía Municipal), el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA:**

- **APROBAR** con dispensa de trámite de comisión, el inicio del proceso licitatorio **2016LA-000011 “CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA METALICA PARA GIMNASIO-SALON MULTIUSOS DE LA ESCUELA DE TARCOLES ”.**
- **COMISIONAR** a la Administración Municipal para que se haga cargo de este proceso licitatorio, bajo la entera responsabilidad de la Proveedora Municipal – Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada–.

Se declara. **ACUERDO FIRME**, con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que la Regidora Olga Roncancio Olmos (De Partido Pueblo Garabito) no asistió a esta Sesión, como tampoco su suplente; el Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero.

4) SE AUTORIZA INICIO DE LA LICITACIÓN 2016LA-000012 "COMPRA DE EGRESOS Y PLANILLAS".

De conformidad con lo solicitado por la Proveedora Municipal – Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada– en su oficio **PM-N° 188-2016**, de fecha 09 de noviembre del 2016 (dirigido a la Alcaldía Municipal), el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA:**

- **APROBAR** con dispensa de trámite de comisión, el inicio del proceso licitatorio **2016LA-000012 "COMPRA DE EGRESOS Y PLANILLAS".**
- **COMISIONAR** a la Administración Municipal para que se haga cargo de este proceso licitatorio, bajo la entera responsabilidad de la Proveedora Municipal – Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada–.

Se declara. **ACUERDO FIRME**, con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que la Regidora Olga Roncancio Olmos (De Partido Pueblo Garabito) no asistió a esta Sesión, como tampoco su suplente; el Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero.

G) MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°.17-2016.

Se conoce dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Garabito, que dice lo siguiente:

“COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO CONCEJO MUNICIPAL

Al ser las 16:00 horas del día 09 de noviembre del 2016, reunidos en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de esta Municipalidad la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, con el fin de conocer el la modificación N°17-2016. Se da por abierta la sesión a la hora indicada:

COMPROBACIÓN DE QUORUM

Se comprueba la existencia de quórum, con la presencia de los siguientes miembros propietarios:

Rafael Tobías Monge Monge
Freddy Alpízar Rodríguez
Karla María Gutiérrez Mora
Kattia Maritza Solórzano Chacón

Asistieron además los siguientes funcionarios municipales en calidad de Asesores de esta Comisión:

Meryselvy Mora Flores Coord. Hacienda Municipal
Karina Alpízar Rojas, Encargada De Presupuesto

DISCUSIÓN

Meryselvy Mora Flores presenta la Modificación presupuestaria 17-2016, se explica la modificación en su totalidad, en donde se analiza la misma, en donde la Coordinadora de hacienda manifiesta explica uno a uno los aumentos y las rebajas de cada cuenta.

Se somete a votación, quedando 4 votos a favor y aprobada en forma definitiva.”

Seguidamente, el Concejo **ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el dictamen de fecha 09 de noviembre del 2016, emitido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto (transcrito anteriormente), y con base en lo recomendado:

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la Modificación Presupuestaria **N°.17-2016**, por la suma de por la suma de **c102.383.119,00**, ya que se cuenta con la recomendación de los Funcionarios Municipales que fungen como Asesores ante dicha comisión.

TERCERO: Trasladar esta **Modificación Presupuestaria N°. 17-2016.**, al señor Alcalde para el trámite correspondiente.

Se declara. **ACUERDO FIRME**, con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que la Regidora Olga Roncancio Olmos (De Partido Pueblo Garabito) no asistió a esta Sesión, como tampoco su suplente; el Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero.

Dicha Modificación Presupuestaria se transcribe al final de la presente acta

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

A) SR. DANILO SOLÍS MARTÍNEZ – REGIDOR SUPLENTE.

Presenta Moción que dice lo siguiente:

“Proponer un estudio en la comunidad de Herradura, específicamente del cruce de la costanera hacia la playa, basado en la necesidad de pluviales, aceras y todo lo relacionado con obras de arte. Esto con el fin de buscar un mejor aprovechamiento del presupuesto municipal”.

Explica que la idea es que se haga un estudio por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial para ver qué se recomienda, porque es demasiado el daño en la calle de acceso a Herradura y esa es una ruta muy transitada, pues aunque se ha intervenido en lo que es la construcción de aceras, lo mejor es que previamente se realice este estudio para aprovechar mejor los recursos.

Con relación a este tema el señor **VICEPRESIDENTE FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ** (Presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo) considera que es importante un acercamiento entre el Concejo Municipal y las Asociaciones de Desarrollo del cantón, porque hay cosas que les compete a las Asociaciones; por ejemplo en Tárcoles la Asociación debe meter mano en lo que es el edificio de la Fuerza Pública, ya que las Asociaciones deben velar por sus comunidades y son muchas las obras que se deben hacer, entre ellas; limpieza de playa, calles, etc, para eso están las Asociaciones, mientras que la función de nosotros como Municipalidad es apoyarlas en sus proyectos, aunque nos critiquen.

Reitera que quiere que el Concejo Municipal tenga un acercamiento con las Asociaciones de Desarrollo y sentir que hay compañerismo, para hacer las cosas en forma conjunta por el bienestar del cantón.

Retomando la iniciativa del Regidor Danilo Solís, la **REGIDORA KARLA GUTIÉRREZ MORA**, manifiesta que quiere hacer ahínco en que hemos tomado acuerdos para que se incluyan recursos en una modificación presupuestaria destinados a mejoras en Herradura, pero, aparte del lado humano se tiene que ver lo económico y tener en cuenta lo mucho que aporta el complejo Los Sueños Resort y la Marina. Sin embargo una de las peores calles de acceso a nuestras playas y aceras son las de Herradura, y por lo tanto, su reparación es una verdadera necesidad. Advierte que como Regidora no quisiera tener que plantarse para que en la próxima modificación presupuestaria vengan incluidos recursos para Herradura, tomando en cuenta además que en todo ese sector los valores de las propiedades son muy altos incluso así están declarados en la Municipalidad, por ejemplo en calle La Turrialbeña, la cual también es un desastre. Además, indica que en el sector de Calle Los Agüero, los vecinos se quejan de que la Cruz Roja no llega, estamos dejando muy abandonadas esas calles, por lo que solicita que de forma urgente se le pase un acuerdo a la administración para que se actúe de inmediato y se incluyan recursos en la próxima modificación presupuestaria, toda vez que la distribución de los recursos debe hacerse en forma equitativa. Específicamente solicita acuerdo para que esas calles se tomen como algo prioritario y urgente, incluyendo los puentes y reductores de velocidad.

El señor Presidente Rafael Monge se muestra de acuerdo con la propuesta de la Regidora Gutiérrez y manifiesta que la agregaría la construcción del puente de entrada a Herradura, para lo cual existe un acuerdo de Junta Vial, pero, se va a tener que hablar con el señor Alcalde para que se proceda.

El Concejo acuerda trasladar las iniciativas del Regidor Danilo Solís, de la Regidora Karla Gutiérrez y del señor Presidente. Rafael Monge, a la Administración Municipal, para que en la figura del señor Alcalde se coordinen las acciones tendientes a la reparación de la calle de acceso a Playa Herradura, Calle La Turrialbena y Calle Los Agüeros, incluyendo, aceras, puentes y reductores de velocidad; todo bajo un estudio técnico por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial y de ser necesario se proceda a la inclusión de los recursos en la próxima modificación presupuestaria para que dichos trabajos se tomen como prioritarios y se actúe con carácter de urgencia. **APROBADO** con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que la Regidora Olga Roncancio Olmos (De Partido Pueblo Garabito) no asistió a esta Sesión, como tampoco su suplente; el Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero.

B) SRA. KATTIA SOLÓRZANO CHACÓN – REGIDORA PROPIETARIA.

1) Agradecimiento por trabajos de limpieza en Tárcoles:

En otro orden de ideas la Regidora Kattia Solórzano en nombre de la comunidad de Tárcoles manifiesta su más sinceros agradecimiento a los funcionarios Fernando Villalobos, Laura Zumbado y Vanessa González, por los trabajos de limpieza que se han hecho en esa comunidad.

2) Reparación del puente Tárcolito:

Además, recuerda que se había hablado de la reparación del puente Tárcolito.

La señora Vicealcaldesa Damaris Arriola Coles, informa que la reparación de este puente el señor Alcalde lo tiene en trámite con la comisión nacional de emergencia, toda vez que es la CNE la que tiene bajo su responsabilidad el tema de la restauración de puentes en el cantón; ya hicieron los estudios, pero, aún no han enviado el informe final. Averiguará qué ha pasado al respecto.

3) Esfuerzo de la Asociación de Desarrollo de Tárcoles por obtener un terreno para albergar a la Fuerza Pública:

Por último, la Regidora Kattia Solórzano, aclara que en el seno de la Asociación de Desarrollo Integral de Tárcoles se han hecho grandes esfuerzos para conseguir un terreno destinado a la construcción de la Guardia Rural, sin embargo, aún no ha sido posible.

**MUNICIPALIDAD DE GARABITO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N.17-2016
SECCION DE EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO**

	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE AUMENTA
EGRESOS TOTALES	(102.383.119,00)	102.383.119,00
0.REMUNERACIONES	(39.850.000,00)	11.895.807,88
1. SERVICIOS	(19.552.100,00)	24.624.162,12
2. MATERIALES Y SUMINISTROS	(20.910.000,00)	12.474.949,00
3. INTERESES Y COMISIONES		
5. BIENES DURADEROS	(21.571.019,00)	33.888.200,00
6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	(500.000,00)	19.500.000,00

-33-
 MUNICIPALIDAD DE GARABITO
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°17-2016

Justificación:

Esta modificación se promueve dar contenido en administración para reforzar las cuentas según su necesidad como en dietas, mantenimiento y reparación de equipo de transporte, asociación Solidarista y refuerzo en cuentas como pago de servicios obligatorios. en auditoria se refuerza para suplencias, sus pluses. en relleno y en recolección a solicitud gestora ambiental para funcionamiento del departamento oficio utga-2016-291se refuerzan cuneta de indemnizaciones, alquiler de maquinaria, textiles y en el proyectó 5.03.06.032 compra de vehiculó para recolección protección del medio ambiente da contenido par confección de uniforme de vectores. en proyectos como: techo para complementar proyecto de partida específica para escuela de Tárcoles, semilla para playa hermosa, Proyecto De Lapas En Guacalillo, Ceci De Tárcoles Y De Lagunillas Reparaciones, Fortalecimiento de La Banda Municipal y Comp. E Instalación Tanque De Almacenamiento De Agua Potable Y Tubería, En La Comunidad De Tárcoles, Distrito Tárcoles se reclasifica según la necesidad.

Nombre del Servicio / Partida y Subpartida		Saldo Disponible	Suma que se rebaja	Suma que se aumenta	Nuevo Saldo
5.01	DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL	152.982.500,26	(15.000.000,00)	13.259.970,00	151.242.470,26
5.01.01	ADMINISTRACION GENERAL	142.957.610,39	(15.000.000,00)	10.980.472,12	138.938.082,51
5.01.01.0	REMUNERACIONES	139.127.856,96	(15.000.000,00)	2.500.000,00	126.627.856,96
5.01.01.0.01	REMUNERACIONES BASICAS	85.500.829,86	(7.000.000,00)	-	78.500.829,86
5.01.01.0.01.01	Sueldos para Cargos Fijos	71.940.879,28	(5.000.000,00)		66.940.879,28
5.01.01.0.01.05	Suplencias	13.559.950,58	(2.000.000,00)		11.559.950,58
5.01.01.0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	1.585.199,26	-	2.500.000,00	4.085.199,26
5.01.01.0.02.05	Dietas	1.585.199,26		2.500.000,00	4.085.199,26
5.01.01.0.04	CONTRIBUCIONES DEL PATRONO AL DES. Y SEG.SOC.	23.678.613,32	(3.500.000,00)	-	20.178.613,32
5.01.01.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de CCSS 9,25%	23.678.613,32	(3.500.000,00)		20.178.613,32
5.01.01.0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDO PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION	28.363.214,52	(4.500.000,00)	-	23.863.214,52
5.01.01.0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS 4,75%	13.926.617,98	(2.500.000,00)		11.426.617,98
5.01.01.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Oblig.Pens.Compl. 1,5%	5.459.748,96	(1.000.000,00)		4.459.748,96
5.01.01.0.05.03	Aporte Patronal al Fondo Capitalización Laboral 3%	8.976.847,58	(1.000.000,00)		7.976.847,58

5.01.01.1	SERVICIOS	500.000,00	-	6.030.472,12	6.530.472,12
5.01.01.1.05	GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE	-	-	500.974,25	500.974,25
5.01.01.1.05.01	Transporte dentro del País	-	-	500.974,25	500.974,25
5.01.01.1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	500.000,00	-	5.529.497,87	6.029.497,87
5.01.01.1.08.05	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte	500.000,00	-	4.979.497,87	5.479.497,87
5.01.01.1.08.08	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo y sistemas de información	-	-	550.000,00	550.000,00
5.01.01.5	BIENES DURADEROS	100.000,00	-	750.000,00	850.000,00
5.01.01.5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	100.000,00	-	750.000,00	850.000,00
5.01.01.5.01.04	Equipo y Mobiliario de Oficina	100.000,00	-	300.000,00	400.000,00
5.01.01.5.01.05	Equipo y Programas de Cómputo	-	-	450.000,00	450.000,00
5.01.01.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.229.753,43	-	1.700.000,00	4.929.753,43
5.01.01.6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	145.000,00	-	200.000,00	345.000,00
5.01.01.6.02.03	Ayudas a funcionarios	145.000,00	-	200.000,00	345.000,00
5.01.01.6.04	TRANSF.CTES. A ENTIDADES PRIVADAS S/FINES DE LUCRO	3.084.753,43	-	1.500.000,00	4.584.753,43
5.01.01.6.04.01	Transferencias Corrientes a Asociaciones	3.084.753,43	-	1.500.000,00	4.584.753,43
5.01.01.6.04.01.01	Asociación Solidarista Empleados Municipalidad de Garabito	3.084.753,43	-	1.500.000,00	4.584.753,43
5.01.02	Auditoría Interna	10.024.889,87	-	2.279.497,88	12.304.387,75
5.01.02.0	REMUNERACIONES	9.811.569,00	-	2.245.807,88	12.057.376,88
5.01.02.0.01	REMUNERACIONES BASICAS	-	-	874.256,61	874.256,61
5.01.02.0.01.05	Suplencias	-	-	874.256,61	874.256,61
5.01.02.0.03	INCENTIVOS SALARIALES	6.131.334,12	-	1.005.395,11	7.136.729,23
5.01.02.0.03.01	Retribución por Años Servidos	2.764.716,33	-	437.128,31	3.201.844,64
5.01.02.0.03.02	Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión	3.366.617,79	-	568.266,80	3.934.884,59

5.01.02 .0.04	CONTRIBUCIONES DEL PATRONO AL DES. Y SEG.SOC.	1.713.098,94	-	186.085,52	1.899.184,46
5.01.02 .0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de CCSS 9,25%	1.625.247,70		176.687,26	1.801.934,96
5.01.02 .0.04.05	Contribución Patronal al Bco.Pop. Y de Des. Com 0,50%	87.851,24		9.398,26	97.249,50
5.01.02 .0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDO PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION	1.967.135,94	-	180.070,63	2.147.206,57
5.01.02 .0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS 4,75%	811.509,17		95.486,31	906.995,48
5.01.02 .0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Oblig.Pens.Compl. 1,5%	628.519,42		28.194,78	656.714,20
5.01.02 .0.05.03	Aporte Patronal al Fondo Capitalización Laboral 3%	527.107,35		56.389,55	583.496,90
5.01.02 .1	SERVICIOS	213.320,87	-	33.690,00	247.010,87
5.01.02 .1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	213.320,87	-	33.690,00	247.010,87
5.01.02 .1.06.01	Seguros	213.320,87		33.690,00	247.010,87
5.02	SERVICIOS COMUNALES	173.384.756,84	(43.210.000,00)	42.210.000,00	172.384.756,84
5.02.01	ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS	1.193.046,66	(500.000,00)	500.000,00	1.193.046,66
5.02.01 .2	MATERIALES Y SUMINISTROS	130.046,66	-	500.000,00	630.046,66
5.02.01 .2.99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	130.046,66	-	500.000,00	630.046,66
5.02.01 .2.99.04	Textiles y Vestuario	100.000,00		50.000,00	150.000,00
5.02.01 .2.99.05	Útiles y Materiales de Limpieza	30.046,66		400.000,00	430.046,66
5.02.01 .2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	-		50.000,00	50.000,00
5.02.01 .6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.063.000,00	(500.000,00)	-	563.000,00
5.02.01 .6.04	TRANSF.CTES. A ENTIDADES PRIVADAS S/FINES DE LUCRO	1.063.000,00	(500.000,00)	-	563.000,00
5.02.01 .6.04.01	Transferencias Corrientes a Asociaciones	1.063.000,00	(500.000,00)	-	563.000,00
5.02.01 .6.04.01.01	Asociación Solidarista Empleados Municipalidad de Garabito	1.063.000,00	(500.000,00)		563.000,00

5.02.02	RECOLECCIÓN DE BASURA	28.848.518,41	(13.100.000,00)	11.100.000,00	26.848.518,41
5.02.02 .0	REMUNERACIONES	7.922.605,61	(1.400.000,00)	-	6.522.605,61
5.02.02 . 0.03	INCENTIVOS SALARIALES	7.922.605,61	(1.400.000,00)	-	6.522.605,61
5.02.02. 0.03.01	Retribución por Años Servidos	7.922.605,61	(1.400.000,00)		6.522.605,61
5.02.02 .1	SERVICIOS	20.925.912,80	(11.700.000,00)	-	9.225.912,80
5.02.02 .1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	20.925.912,80	(11.700.000,00)	-	9.225.912,80
5.02.02 .1.08.05	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte	20.925.912,80	(11.700.000,00)		9.225.912,80
5.02.02 .2	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	-	1.400.000,00	1.400.000,00
5.02.02 .2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	-	-	1.400.000,00	1.400.000,00
5.02.02 .2.99.06	Útiles y Materiales de Limpieza	-		1.000.000,00	1.000.000,00
5.02.02 .2.99.04	Textiles y Vestuario			200.000,00	200.000,00
5.02.02 .2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	-		200.000,00	200.000,00
5.02.02 .6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	9.700.000,00	9.700.000,00
5.02.02 .6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRI VADO	-	-	9.700.000,00	9.700.000,00
5.02.02 .6.06.01	Indemnizaciones			9.700.000,00	9.700.000,00
5.02.03	MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES	3.994.000,00	(1.000.000,00)	1.000.000,00	3.994.000,00
5.02.03. 1	SERVICIOS	3.944.000,00	(1.000.000,00)	750.000,00	3.694.000,00
5.02.03.1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	3.944.000,00	(1.000.000,00)	-	2.944.000,00
5.02.03.1.06.01	Seguros	3.944.000,00	(1.000.000,00)		2.944.000,00

5.02.03.1.09	servicio diversos	-	-	750.000,00	750.000,00
5.02.03.1.99.05	Deducibles	-		750.000,00	750.000,00
5.02.03.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	50.000,00	-	250.000,00	300.000,00
5.02.03.2.99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	50.000,00	-	250.000,00	300.000,00
5.02.03.2.99.04	Textiles y Vestuario	50.000,00		250.000,00	300.000,00
5.02.09	EDUCATIVOS, CULTURALES, Y DEPORTIVOS	8.348.875,02	(2.000.000,00)	3.000.000,00	9.348.875,02
5.02.09.0	REMUNERACIONES	1.359.224,21	-	750.000,00	2.109.224,21
5.02.09.0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	51.200,00	-	250.000,00	301.200,00
5.02.09.0.02.01	Tiempo Extraordinario	51.200,00		250.000,00	301.200,00
5.02.09.0.03	INCENTIVOS SALARIALES	1.308.024,21	-	500.000,00	1.808.024,21
5.02.09.0.03.01	Retribución por Años Servidos	1.308.024,21		500.000,00	1.808.024,21
5.02.09.1	SERVICIOS	6.789.650,81	(2.000.000,00)	250.000,00	5.039.650,81
5.02.09.1.02	SERVICIOS BASICOS	6.789.650,81	(2.000.000,00)	250.000,00	5.039.650,81
5.02.09.1.02.02	Servicio de Energía Eléctrica	6.789.500,81	(2.000.000,00)		4.789.500,81
5.02.09.1.02.04	Servicio de Telecomunicaciones	150,00		250.000,00	250.150,00
5.02.09.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.000,00	-	2.000.000,00	2.200.000,00
5.02.09.6.04	TRANSF.CTES. A ENTIDADES PRIVADAS S/FINES DE LUCRO	200.000,00	-	2.000.000,00	2.200.000,00
5.02.09.6.04.01	Transferencias Corrientes a Asociaciones	200.000,00		2.000.000,00	2.200.000,00
5.02.09.6.04.01.02	Asociación de Desarrollo Integral Jaco	200.000,00		2.000.000,00	2.200.000,00
5.02.15	MEJORAMIENTO EN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE	8.808.917,22	(1.800.000,00)	1.800.000,00	8.808.917,22
5.02.15.0	REMUNERACIONES	8.808.917,22	(1.800.000,00)	1.800.000,00	8.808.917,22
5.02.15.0.01	REMUNERACIONES BASICAS	3.519.041,79	-	1.800.000,00	5.319.041,79
5.02.15.0.01.01	Sueldos para Cargos Fijos	3.519.041,79		1.800.000,00	5.319.041,79

5.02.15 .0.03	INCENTIVOS SALARIALES	5.289.875,43	(1.800.000,00)	-	3.489.875,43
5.02.15 .0.03.01	Retribución por Años Servidos	5.289.875,43	(1.800.000,00)		3.489.875,43
5.02.16	DEPÓSITO Y TRATAMIENTO BASURA	19.410.344,55	(7.950.000,00)	7.950.000,00	19.410.344,55
5.02.16 .0	REMUNERACIONES	19.360.144,55	(7.950.000,00)	-	11.410.144,55
5.02.16 .0.01	REMUNERACIONES BASICAS	12.949.502,89	(6.000.000,00)	-	6.949.502,89
5.02.16 .0.01.01	Sueldos para Cargos Fijos	12.949.502,89	(6.000.000,00)		6.949.502,89
5.02.16 .0.04	CONTRIBUCIONES DEL PATRONO AL DES. Y SEG.SOC.	2.725.890,96	(950.000,00)	-	1.775.890,96
5.02.16 .0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de CCSS 9,25%	2.725.890,96	(950.000,00)		1.775.890,96
5.02.16 .0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDO PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION	3.684.750,70	(1.000.000,00)	-	2.684.750,70
5.02.16 .0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS 4,75%	1.572.440,76	(200.000,00)		1.372.440,76
5.02.16 .0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Oblig.Pens.Compl. 1,5%	1.031.237,20	(600.000,00)		431.237,20
5.02.16 .0.05.03	Aporte Patronal al Fondo Capitalización Laboral 3%	1.081.072,74	(200.000,00)		881.072,74
5.02.16 .1	SERVICIOS	-	-	2.000.000,00	2.000.000,00
5.02.16 .1.01	ALQUILERES	-	-	2.000.000,00	2.000.000,00
5.02.16 .1.01.02	Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario			2.000.000,00	2.000.000,00
5.02.16 .2	MATERIALES Y SUMINISTROS	50.200,00	-	450.000,00	500.200,00
5.02.16 .2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONST. Y MANT.	50.200,00	-	200.000,00	250.200,00
5.02.16 .2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	50.200,00		200.000,00	250.200,00
5.02.16 .2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	-	-	250.000,00	250.000,00
5.02.16 .2.99.04	Textiles y Vestuario	-		200.000,00	200.000,00
5.02.16 .2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	-		50.000,00	50.000,00
5.02.16 .6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	5.500.000,00	5.500.000,00

5.02.16 .6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	-	-	5.500.000,00	5.500.000,00
5.02.16 .6.06.01	Indemnizaciones			5.500.000,00	5.500.000,00
5.02.23	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA COMUNIDAD	102.487.460,58	(16.750.000,00)	16.750.000,00	102.487.460,58
5.02.23.0	REMUNERACIONES	91.317.333,85	(13.700.000,00)	4.600.000,00	82.217.333,85
5.02.23.0.01	REMUNERACIONES BASICAS	46.717.191,01	(5.500.000,00)	-	41.217.191,01
5.02.23.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	46.717.191,01	(5.500.000,00)		41.217.191,01
5.02.23.0.03	INCENTIVOS SALARIALES	17.924.610,74	(1.500.000,00)	4.600.000,00	21.024.610,74
5.02.23.0.03.01	Retribución por años servidos	14.852.662,79	(1.500.000,00)		13.352.662,79
5.02.23.0.03.99	Otros incentivos salariales	3.071.947,95		4.600.000,00	7.671.947,95
5.02.23.0.04	CONTRIBUCIONES DEL PATRONO AL DES. Y SEG. SOC.	12.389.555,95	(3.000.000,00)	-	9.389.555,95
5.02.23.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de CCSS 9.25%	12.389.555,95	(3.000.000,00)		9.389.555,95
5.02.23.0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDO PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION	14.285.976,15	(3.700.000,00)	-	10.585.976,15
5.02.23.0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS 4.75%	6.130.261,20	(700.000,00)		5.430.261,20
5.02.23.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Oblig. Pens Compl. 1.5%	3.958.230,60	(2.500.000,00)		1.458.230,60
5.02.23.0.05.03	Aporte Patronal al Fondo Capitalización Laboral 3%	4.197.484,35	(500.000,00)		3.697.484,35
5.02.23.1	SERVICIOS	6.358.470,73	(3.050.000,00)	11.150.000,00	14.458.470,73
5.02.23.1.02	SERVICIOS BASICOS	1.682.268,77	(1.250.000,00)	1.250.000,00	1.682.268,77
5.02.23.1.02.02	Servicio de energía eléctrica	196,00		1.250.000,00	1.250.196,00
5.02.23.1.02.04	Servicio de Telecomunicaciones	1.682.072,77	(1.250.000,00)		432.072,77
5.02.23.1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	3.476.201,96	(1.800.000,00)	-	1.676.201,96
5.02.23.1.06.01	Seguros	3.476.201,96	(1.800.000,00)		1.676.201,96
5.02.23.1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	1.200.000,00	-	9.900.000,00	11.100.000,00
5.02.23.1.08.05	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte	1.000.000,00		5.900.000,00	6.900.000,00
5.02.23.1.08.06	Mantenimiento y Reparación Equipo de Comunicación	200.000,00		4.000.000,00	4.200.000,00

5.02.23.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4.289.047,00	-	400.000,00	4.689.047,00
5.02.23.2.99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	4.289.047,00	-	400.000,00	4.689.047,00
5.02.23.2.99.04	Textiles y Vestuario	4.289.047,00		400.000,00	4.689.047,00
5.02.23.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	522.609,00	-	600.000,00	1.122.609,00
5.02.23.6.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	522.609,00	-	600.000,00	1.122.609,00
5.02.23.6.04.01	Transferencias Corrientes a Asociaciones	522.609,00	-	600.000,00	1.122.609,00
5.02.23.6.04.01.01	Asociación Solidarista Empleados Municipalidad de Garabito	522.609,00		600.000,00	1.122.609,00
5.02.25	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	293.594,40	(110.000,00)	110.000,00	293.594,40
5.03.06.26.1	SERVICIOS	-	-	110.000,00	110.000,00
5.03.06.26.1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	-	-	110.000,00	110.000,00
5.03.06.26.1.04.06	Servicios generales	-		110.000,00	110.000,00
5.02.25.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	293.594,40	(110.000,00)	-	183.594,40
5.02.25.2.01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	293.594,40	(110.000,00)	-	183.594,40
5.02.25.2.01.01	Combustibles y Lubricantes	293.594,40	(110.000,00)		183.594,40
5,03	INVERSIONES	50.965.970,00	(37.359.970,00)	40.100.000,00	53.706.000,00
5.03.01	EDIFICIOS	6.500.000,00	(6.500.000,00)	6.500.000,00	6.500.000,00
5.03.01.05	TECHO PARA COMPLEMETAR PROYECTO DE PARTIDA ESPECIFICA PARA ESCUELA DE TARCOLES	3.500.000,00	(3.500.000,00)	3.500.000,00	3.500.000,00
5.03.01.05 .5	BIENES DURADEROS	3.500.000,00	(3.500.000,00)	3.500.000,00	3.500.000,00
5.03.01.05 .5.02	CONSTRUCCIONES	3.500.000,00	(3.500.000,00)	-	-
5.03.01.05 .5.02.01	Edificios	3.500.000,00	(3.500.000,00)		-
5.03.01.05 .5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	-	-	3.500.000,00	3.500.000,00

5.03.01.05					
.5.02.99	Otras construcciones adiciones y mejoras			3.500.000,00	3.500.000,00
5.03.01.04	CECI DE TARCOLES Y DE LAGUNILLAS REPARACIONES	3.000.000,00	(3.000.000,00)	3.000.000,00	3.000.000,00
5.03.01.04 .1	SERVICIOS	-	-	200.000,00	200.000,00
5.03.01.04 .1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	-	-	200.000,00	200.000,00
5.03.01.04,1.08.07	Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de Oficina			200.000,00	200.000,00
5.03.01.04 .2	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	-	2.700.000,00	2.700.000,00
5.03.01.04 .2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	-	-	2.700.000,00	2.700.000,00
5.03.01.04 .2.03.01	Materiales y productos met licos			1.300.000,00	1.300.000,00
5.03.01.04 .2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos			500.000,00	500.000,00
5.03.01.04 .2.03.03	Madera y sus derivados			100.000,00	100.000,00
5.03.01.04 .2.03.04	Materiales y Productos Eléctricos, Telefónicos y de Cómputo			200.000,00	200.000,00
5.03.01.04 .2.03.06	Materiales y productos de plástico			500.000,00	500.000,00
5.03.01.04 .2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción			100.000,00	100.000,00
5.03.01.04 .5	BIENES DURADEROS	3.000.000,00	(3.000.000,00)	100.000,00	100.000,00
5.03.01.04 .5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	-	-	100.000,00	100.000,00
5.03.01.04 .5.01,04	Maquinaria y Equipo de la producción			100.000,00	100.000,00
5.03.01.04 .5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	3.000.000,00	(3.000.000,00)	-	-
5.03.01.04 .5.02.01	Edificios	3.000.000,00	(3.000.000,00)		-
5.03.06	OTROS PROYECTOS	43.963.870,00	(30.357.870,00)	33.600.000,00	47.206.000,00
5.03.06.02	MUROS DE PROTECCION EN LA DESEMBOCADURA DEL RIO COPEY JACÓ	200.000,00	(200.000,00)	-	-

5.03.06.02.5	BIENES DURADEROS	200.000,00	(200.000,00)	-	-
5.03.06.02.5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	200.000,00	(200.000,00)	-	-
5.03.06.02.5.02.03	Obras marítimas y fluviales	200.000,00	(200.000,00)		-
5.03.06.05	ALQUILER DE BOMBEROS FONDOS IBI	206.000,00	-	1.800.000,00	2.006.000,00
5.03.06.05.1	SERVICIOS	206.000,00	-	1.800.000,00	2.006.000,00
5.03.06.05.1.01	ALQUILERES	206.000,00	-	1.800.000,00	2.006.000,00
5.03.06.05.1.01.01	Alquiler de Edificios y Locales	206.000,00		1.800.000,00	2.006.000,00
5.03.06.07	FORTALECIMIENTO DEL CEN CINAI JACO EN EQUIPO	357.870,00	(357.870,00)	-	-
5.03.06.07.5	BIENES DURADEROS	357.870,00	(357.870,00)	-	-
5.03.06.07.5.01	MAQUINARIA	357.870,00	(357.870,00)	-	-
5.03.06.07.5.01.03	Equipo de comunicación	274.120,00	(274.120,00)		-
5.03.06.07.5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	83.750,00	(83.750,00)		-
5.03.06.14	SEMILLA PARA PLAYA HERMOSA	20.000.000,00	(20.000.000,00)	20.000.000,00	20.000.000,00
5.03.06.14.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	20.000.000,00	(20.000.000,00)	-	-
5.03.06.14.2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	20.000.000,00	(20.000.000,00)	-	-
5.03.06.14.2.02.02	Productos agroforestales	20.000.000,00	(20.000.000,00)		-
5.03.06.14.5	BIENES DURADEROS	-	-	20.000.000,00	20.000.000,00
5.03.06.14.5.02	CONSTRUCCIONES	-	-	20.000.000,00	20.000.000,00
5.03.06.14.5.02.07	Instalaciones			10.000.000,00	10.000.000,00
5.03.06.14.5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras			10.000.000,00	10.000.000,00

5.03.06.24	PROYECTO DE LAPAS EN GUACALILLO	1.200.000,00	(1.200.000,00)	1.200.000,00	1.200.000,00
5.03.06.24.5	BIENES DURADEROS	1.200.000,00	(1.200.000,00)	858.200,00	858.200,00
5.03.06.24.5.01	MAQUINARIA	1.200.000,00	(1.200.000,00)	858.200,00	858.200,00
5.03.06.24.5.01.02	Equipo de transporte	1.200.000,00	(1.200.000,00)		-
5.03.06.24.5.01.04	Equipo y programas de cómputo			415.000,00	415.000,00
5.03.06.24.5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso			443.200,00	443.200,00
5.03.06.24.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	-	341.800,00	341.800,00
5.03.06.24.2.99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	-	-	341.800,00	341.800,00
5.03.06.24.2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos			276.000,00	276.000,00
5.03.06.24.2.99.04	Textiles y vestuario			24.000,00	24.000,00
5.03.06.24.2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad			41.800,00	41.800,00
5.03.06.26	FORTALECIMIENTO DE LA BANDA MUNICIPAL	10.000.000,00	(8.600.000,00)	8.600.000,00	10.000.000,00
5.03.06.26.1	SERVICIOS	2.500.000,00	(1.300.000,00)	2.300.000,00	3.500.000,00
5.03.06.26.1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	1.500.000,00	(900.000,00)	-	600.000,00
5.03.06.26.1.05.01	Transporte dentro del país	1.500.000,00	(900.000,00)		600.000,00
5.03.06.26.1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	-	-	2.300.000,00	2.300.000,00
5.03.06.26.1.04.06	Servicios generales			2.300.000,00	2.300.000,00
5.03.06.26.1.07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	1.000.000,00	(400.000,00)	-	600.000,00
5.03.06.26.1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	1.000.000,00	(400.000,00)		600.000,00
5.03.06.26.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.000.000,00	(800.000,00)	-	200.000,00
5.03.06.26.2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	1.000.000,00	(800.000,00)	-	200.000,00

5.03.06.26.2.02.03	Alimentos y bebidas	1.000.000,00	(800.000,00)		200.000,00
5.03.06.26.5	BIENES DURADEROS	6.500.000,00	(6.500.000,00)	6.300.000,00	6.300.000,00
5.03.06.26.5.01	MAQUINARIA	6.500.000,00	(6.500.000,00)	6.300.000,00	6.300.000,00
5.03.06.26.5.01.07	Equipo y mobiliario educacional			6.300.000,00	6.300.000,00
5.03.06.26.5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	6.500.000,00	(6.500.000,00)		-
5.03.06.32	COMPRA DE VEHICULO PARA RECOLECCION	12.000.000,00	-	2.000.000,00	14.000.000,00
5.03.06.32.5	BIENES DURADEROS	12.000.000,00	-	2.000.000,00	14.000.000,00
5.03.06.32.5.01	MAQUINARIA	12.000.000,00	-	2.000.000,00	14.000.000,00
5.03.06.32.5.01.02	Equipo de transporte	12.000.000,00		2.000.000,00	14.000.000,00
5.03.07	OTROS FONDOS E INVERSIONES	502.100,00	(502.100,00)	-	-
5.03.07.05	INFORME DE LABORES PERIODO 2007-2016	502.100,00	(502.100,00)	-	-
5.03.07.05.1	SERVICIOS	502.100,00	(502.100,00)	-	-
5.03.07.05.1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	302.100,00	(302.100,00)	-	-
5.03.07.05.1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	302.100,00	(302.100,00)		-
5.03.07.05.1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	200.000,00	(200.000,00)	-	-
5.03.07.05.1.04.06	Servicios generales	200.000,00	(200.000,00)		-
5.04	PARTIDAS ESPECIFICAS	6.813.149,00	(6.813.149,00)	6.813.149,00	6.813.149,00
5.04.06	OTRAS OBRAS	6.813.149,00	(6.813.149,00)	6.813.149,00	6.813.149,00
5.04.06.07	COMP. E INSTALACIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TUBERÍA, EN LA COMUNIDAD DE TÁRCOLES, DISTRITO TÁRC	6.813.149,00	(6.813.149,00)	6.813.149,00	6.813.149,00

5.04.06.07.2	MATERIALES Y SUMINISTRO	-	-	6.433.149,00	6.433.149,00
5.04.06.07.2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	-	-	6.433.149,00	6.433.149,00
5.04.06.07.2.03.06	Materiales y productos de plástico			6.433.149,00	6.433.149,00
5.04.06.07.5	BIENES DURADEROS	6.813.149,00	(6.813.149,00)	380.000,00	380.000,00
5.04.06.07.5.01	MAQUINARIA	6.813.149,00	(6.813.149,00)	380.000,00	380.000,00
5.04.06.07.5.01.03	Equipo de comunicación	6.813.149,00	(6.813.149,00)		-
5.04.06.07.5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	-	-	380.000,00	380.000,00
		384.146.376,10	(102.383.119,00)	102.383.119,00	384.146.376,10

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN.

SR. RAFAEL TOBÍAS MONGE MONGE
 Presidente Municipal

SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal

LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES
 Secretaria del Concejo